

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
en Argentina**

Documento de Proyecto / Revisión A

Título del Proyecto: ARG/11/016 **Fortalecimiento de la coordinación entre los gobiernos nacional, provinciales y locales para dar respuesta a las emergencias en la Argentina**

Efecto(s) MANUD: El país habrá aplicado estrategias de promoción del desarrollo productivo mediante generación, difusión e incorporación de cambios tecnológicos coherentes con la creación de trabajo digno, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la preservación del medio ambiente, y la protección de la salud.

Resultado(s) Esperado(s) del Plan de Acción del Programa de País: Medidas puestas en práctica para dar respuesta a desafíos ambientales críticos, como impacto del cambio climático y prevención, respuesta y recuperación ante riesgos de desastres.

Producto(s) Esperado (s) del Plan de Acción del Programa de País: Planes y estrategias territoriales de prevención y respuesta temprana ante riesgos de desastres naturales o antropógenos aplicados con participación comunitaria y enfoque de género.

Asociado en la Implementación: PNUD (DIM)

Partes Responsables: PNUD

Breve Descripción del Proyecto

El proyecto tiene como principal objetivo mejorar los mecanismos de articulación entre los diferentes niveles de gobierno que tienen incidencia en la gestión de emergencias. En tal sentido, se fortalecerán las estructuras formalmente instituidas para que mejoren su capacidad de respuesta en un escenario multirisgo.

De manera complementaria, el proyecto establece como objetivo específico el fortalecimiento de actores en las provincias de Salta y Jujuy para que, así, definan y acuerden instrumentos técnicos y normativos que les permitan dar una respuesta coordinada.

De este modo, el proyecto establece los siguientes productos:

1. Consejo Federal de Protección Civil creado y operativo.
2. Dos Comités Provinciales de Emergencia creados y/o fortalecidos y operativos en las provincias de Salta y Jujuy.

Período del Programa País:	2010 -2014
Área Resultado Clave (Plan Estratégico PNUD):	_____
N° de Contrato:	_____
N° de Proyecto:	_____
Fecha de inicio:	_____
Fecha de finalización:	_____
Fecha reunión LPAC:	_____
Arreglos de Gestión:	_____

Presupuesto en US\$:	236.111
Costo de apoyo (GMS):	16.528
Presupuesto total en US\$:	252.639
Recursos asignados en US\$:	
• Regulares	_____
• Otros:	
o Donante	252.639
o Donante	_____
o Donante	_____
o Gobierno	_____
Presupuesto año 201X en US\$:	_____
Contribuciones en especie:	_____

Acordado por Organismo Público de Coordinación

Acordado por PNUD

Índice

- I. Diagnóstico
- II. Estrategia del Proyecto
 - i. Beneficiarios
 - ii. Participación del PNUD
 - iii. Estrategia de salida
 - iv. Arreglos de coordinación
- III. Marco de Resultados y Recursos
 - i. Plan de Trabajo Anual
- IV. Arreglos de Gestión
- V. Marco de Monitoreo y Evaluación
- VI. Contexto Legal
- VII. Anexos
 - i. Hoja de datos básicos
 - ii. Plan de adquisiciones.
 - iii. Términos de referencia del personal clave
 - iv. Registro de riesgos
 - v. Plan de monitoreo anual
 - vi. Plan de Acción del Programa País
 - vii. Acuerdo de Contribución

I. Diagnóstico

El sistema federal argentino establece un importante desafío para dar una respuesta apropiada en el caso de desastre, ya que hay tres niveles autónomos e independientes de protección civil (municipal, provincial y nacional), los cuales están articulados por una relación de subsidiaridad en la que los niveles jerárquicos más altos brindan ayuda a los niveles más bajos. En este sentido, las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dan cuenta de notorias disparidades en sus capacidades para responder a nivel local y provincial. En este contexto, el nivel de efectividad y eficiencia al actuar en una emergencia está directamente relacionado con la capacidad para dar respuesta individualmente en cada uno de los niveles, y la articulación de capacidades entre todos los estratos.

El área de intervención está localizada en las provincias de Salta y Jujuy. Estas dos regiones tienen una población total de 1.609.939 habitantes (Salta: 1.079.051; y Jujuy: 611.888) y cubren un área de 208.707 km², lo cual representa el 7,5% del territorio continental argentino. Teniendo en cuenta su relieve y las condiciones climáticas, ambas provincias tienen un medioambiente heterógeno y, por otra parte, grandes similitudes: su topografía incluye terrazas escalonadas, descendiendo desde los Andes en el oeste hasta las planicies del Chaco en el este.

La zona de intervención está localizada a lo largo del Río Grande de San Juan, localizado en la Puna en la provincia de Jujuy. El área es frecuentemente azotada por fuertes tormentas con vientos fríos, y ocasionalmente tormentas de nieve durante el invierno y parte del otoño y la primavera. Las precipitaciones en el área son insuficientes ya que el verano es muy corto, desde fines de diciembre hasta mediados de febrero. La atmósfera es muy seca y en los últimos años, las sequías han prevalecido en esta área.

Existen una amplia variedad de amenazas naturales en el área de intervención, lo cual presenta riesgos y da lugar a desastres que afectan las comunidades año tras año. La mayoría de estas amenazas están relacionadas a fenómenos hidro-meteorológicos. Éstos son estacionales y suceden mayoritariamente en las estaciones de lluvia de noviembre a marzo. Las amenazas más recurrentes son las inundaciones provocadas por el desborde de los ríos o por las precipitaciones, o una combinación de ambas. Estos fenómenos climáticos, son luego seguidos por fuertes tormentas y avalanchas. Además, muchas áreas sufren erosión, desprendimientos de tierra y densas corrientes en conexión con las inundaciones y las fuertes tormentas. Por otra parte, durante la estación seca del año (de abril a octubre) hay notorias sequías junto a fuegos rurales / forestales.

De acuerdo a los registros existentes, los desastres que más afectan a Salta y Jujuy son las inundaciones. En el período 1970-2009, Salta sufrió 250 inundaciones y Jujuy, 131. En las últimas décadas, las severas inundaciones que golpearon el área en 1974, 1991, 2000, 2006 y 2008 han sido las más significativas de cara al número de habitantes afectados.

Por lo general, fuertes tormentas ocurren entre octubre y abril, con un pico de noviembre a enero. Estas tormentas son provocadas por lluvias, junto a fuertes vientos y granizo. Posteriormente, se producen desprendimientos de tierra como resultado de lo anterior. En el período 1970 -2009, Salta fue azotada por 80 fuertes tormentas o vendavales, mientras que este guarismo en Jujuy llegó a 30. Durante el mismo período, Salta fue afectada por 43 desastres provocados por avalanchas (desplazamiento de tierras), en tanto que en Jujuy fue de 33.

Las inundaciones y las fuertes precipitaciones van de la mano con otros fenómenos que presentan amenazas adicionales a la población. En tal sentido cabe señalar que en la provincia de Jujuy, la erosión del viento está actualmente afectando alrededor de 160.000 hectáreas de la Puna, con la presencia de dunas. Ello tiene un impacto negativo en los agricultores y una incidencia socioeconómica que lleva a la migración de los habitantes de la Puna. Por otra parte, en la argentina la mayoría de la actividad sísmica (epicentros de terremotos) se produce en la zona noroeste del país (NOA) o en el centro este. En los últimos 400 años varios terremotos han golpeado al NOA.

A continuación se presenta una tabla detallando los riesgos ambientales y su localización geográfica por provincia.

Jujuy	
Amenazas	Localización
Desprendimiento de tierras y derrumbes	Quebrada. Parte de mayores pendientes (más del 10%) de la selva tucumana oranense. Depto. Valle Grande
Carcavamientos (producen la pérdida de la capa productiva)	En valles y selva tucumano oranense: originadas por deforestación y mal manejo de suelos; en Puna y Quebrada: de origen natural, como resultado de lluvias intensas que impactan sobre los suelos.
Flujos de detritos (aluviones)	Quebrada. Zona del Valle Grande.
Inundaciones	Zona de riberas. Valles: Deptos. Belgrano, El Carmen, San Antonio y Palpalá. Quebrada: Deptos. Humahuaca, Ticara y Tumbaya. Zona baja de Selva tucumano-oranense.
Déficit hídrico	En toda la provincia, en especial: Sierras de Sta. Bárbara, Valles y Bolsones Puneños. Quebrada: Deptos. Humahuaca, Ticara y Tumbaya.
Heladas	En toda la provincia está influenciada por la altura, por eso se da en las zonas más altas
Incendios por negligencia (61, 95%), intencionales (5,37%) y causas desconocidas (32,68%)	Puna (de origen natural). Pastizales y sotobosques de origen antrópico (40%). Incendios de bosques nativos (23,25%), de bosques cultivados (20,76%) y arbustales (15,49%). Del total de 205 incendios en la provincia, 173 ocurrieron en el Depto. Dr. Manuel Belgrano.
Eventos torrenciales	Eventos extremos ocurrieron en las subcuencas de los arroyos Santa Rita y Las Delicias, próximos a la localidad de Palma Sola y adyacencias, en el Departamento de Santa Bárbara.
Sismos grado II y III	Valles - San Pedro - Sta Bárbara, Ledesma.
Degradación de suelos debido a erosión hídrica moderada y eólica grave.	Puna (eólica): Santa Catalina, Yaví, Cochinoca, Susques y Rinconada. Valles templados.
Pérdida de biodiversidad y salinización de vegas.	Ramal (hídrica): Ledesma, Valle Grande, Sta. Bárbara y San Pedro. Puna: Santa Catalina, Yaví, Cochinoca, Susques y Rinconada.

Salta	
Amenazas	Locación
Procesos de remoción en masa y crecidas durante	Algunos ríos de la alta Cuenca del río Bermejo que

los meses de precipitaciones estivales	generan amenazas a poblaciones e infraestructura. Ej.: río Iruya, río Santa Victoria, río San Andrés, río Pescado.
Inestabilidad de laderas	(Depto. Iruya) Iruya, Pueblo Nuevo. San Isidro, (Depto. Sta. Victoria) Pueblo de Santa Victoria.
Erosión fluvial y derrumbes	Pueblo de Santa Victoria límite este, colindante con río Santa Victoria. Nazareno, río Colanzulí, río Milmahuasi.
Crecidas en Cuenca de río Tartagal y río Seco. Desbordes, sedimentación y erosión durante los períodos de crecidas.	Ciudad de Tartagal. Ciudad de Prof. Salvador Mazza y RN 34,81 y RP 53. Quebradas de Pocitos, Yacuiba y Guandacarenda, RN 34 y vías de FF.CC. Río Carapari- Itiyuro, que afecta la población de Campo Durán, RP 54, localidad de Tonono. Río Bermejo afecta la localidad de Embarcación y Aguas Blancas. Río Grande de Tarija, afecta el paraje La Medialuna (Municipio de Gral. Mosconi). Río Blanco y río Pescado afectan la RN 50 y su puente. Río San Francisco afecta la RP 5, localidad de Urundel, vías del ferrocarril, líneas de alta tensión, de fibra óptica, gasoductos, líneas de distribución, acueductos y tierras dedicadas a la actividad agrícola. Río Colorado afecta a la localidad de Pichanal (Villa Rallé) y Misión, RN 50 (desde Pichanal a Orán), también afecta Colonia Santa Rosa.

Fuente: "El riesgo de desastre en la planificación del territorio", PNUD, 2010.

Asimismo, es esencial la incorporación del enfoque de género en las políticas y planes de gestión de riesgos a fin de dar respuesta a las diferentes vulnerabilidades de hombres y mujeres; asegurando los recursos necesarios. La distribución sexual del trabajo deviene, por lo general, en que los hombres trabajan en la esfera pública y las mujeres en el hogar y dentro de la comunidad, lo cual tiene efectos desde el punto de vista de las relaciones de género. Por ejemplo, en caso de que sucedan terremotos, inundaciones, huracanes u otros fenómenos probablemente las mujeres estarán en sus hogares junto a sus dependientes; poniendo en riesgo seriamente su supervivencia. Una vulnerabilidad específica de los hombres está relacionada a la demanda para que sean ellos quienes pongan en riesgo sus vidas para rescatar a las víctimas.

Las situaciones de emergencia y los procesos de recuperación y reconstrucción profundizan la división sexual del trabajo al punto tal que se asignan tareas tradicionales basadas en los roles de género. Mientras las mujeres hacen las tareas de alimentación, limpieza y cuidado de los albergues, los hombres realizan trabajo de rescate, reconstruyen el área y crean infraestructura para disminuir riesgos. La incorporación del enfoque de género en las actividades de capacitación contribuirá a deshacer la división sexual del trabajo, promoverá la participación y el desarrollo humano de hombres y mujeres, e incluirá el conocimiento específico que ellas poseen.

II. Estrategia del Proyecto

Las relaciones subsidiarias que caracterizan los niveles de gobierno nacional, provincial y municipal en la gestión de riesgo de desastres, plantea un desafío para garantizar una respuesta homogénea a lo largo del territorio argentino. Dentro de este contexto, se proponen los siguientes resultados.

Resultado 1: Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) y su relación con las 24 unidades subnacionales de defensa civil con el objetivo de asegurar una apropiada articulación de cara a una emergencia en un escenario de multiriesgo.

Para ello se establecerá el **Consejo Federal de Protección Civil** como un organismo nacional que reunirá a los actores claves en la Argentina en el gerenciamiento de riesgo de desastres. Esta iniciativa requerirá la identificación de intereses y de restricciones políticas e institucionales para su concreción. En tal sentido, se realizarán las siguientes acciones:

(a) *identificación de todos los actores.* Se identificarán los organismos públicos con responsabilidad interjurisdiccional en cuestiones referidas al agua y gestión de la tierra, mecanismos de participación, actores sociales e institucionales que están involucrados con la temática, planes, programas y proyectos vinculados a la prevención y reducción del riesgo.

(b) *identificación de las necesidades y preocupaciones en relación a la reducción de riesgos de desastre en el gobierno nacional.* Se analizarán las brechas institucionales en la integración regional para resolver problemas planteados por los desastres naturales. Asimismo, se analizarán los planes, programas y proyectos de desarrollo estratégicos que ya estén en marcha. Estas actividades tienen como objetivo definir con una perspectiva nacional el alcance de las actividades para la prevención y mitigación de desastres a fin de garantizar una respuesta homogénea en todo el territorio nacional.

(c) *puesta en común de una serie de modelos alternativos sobre Consejos Federales.* Para ello, se identificarán instancias existentes de participación y se analizarán leyes, decretos, programas y proyectos con el fin de proponer alternativas factibles que permitan fortalecer una comunicación estandarizada entre la DNPC y las Oficinas Provinciales de Defensa Civil; así como establecer mecanismos de articulación con otros actores no gubernamentales que trabajan en la gestión de riesgos.

(d) *implementación de reuniones para definir roles, funciones y planes de trabajo, en cooperación con la Cruz Roja.* Como resultado de este proceso, se espera presentar al Ministerio del Interior una propuesta final con el objetivo que apruebe e implemente como un instrumento nacional al Consejo Federal de Protección Civil.

Dicho Consejo Federal de Protección Civil será el mecanismo para articular y gestionar las emergencias entre el nivel de gobierno nacional y las provincias. Dos aspectos sustantivos del Consejo serán la coordinación de ayuda externa, y la articulación en terreno de las actividades de la sociedad civil durante la emergencia. Para lograr este resultado será necesario establecer espacios técnicos para la DNPC y todas las provincias argentinas. En este sentido, el propósito es capacitar a todos los directores provinciales de defensa civil en las siguientes áreas:

1. *Oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia.*

Esta actividad comprende la realización de talleres y grupos de trabajo específicos sobre temas como Roles y Coordinación entre Agencias de Gobierno e Instituciones de la Sociedad Civil, Logística Humanitaria en Emergencias, Gestión del Voluntariado en Emergencias, y Recuperación Temprana.

También, se realizará un seminario sobre "Logísticas Humanitarias en Emergencias y Desastres", dirigido a instituciones, organizaciones y empresas vinculadas a las operaciones de emergencia.

Junto a la Cruz Roja se organizarán actividades y eventos para celebrar el Día Internacional de la Reducción de Riesgos. Adicionalmente, se organizará un Taller Nacional DIPECHO con autoridades nacionales y provinciales en Gestión de Riesgo.

También, se producirá un documento actualizado del Documento País con otros socios de DIPECHO en la Argentina. Este proyecto tiene como objetivo estudiar en más profundidad las capacidades institucionales y el marco normativo que prevalece en la Argentina en la esfera de la reducción de riesgo de desastres. El proceso de revisión de dicho material será coordinado con la DNPC y la Alianza Estratégica de UNDP.

Esta actividad también contempla la utilización de las plataformas Desaprender y CRID para ser utilizadas como los principales mecanismos para la publicación de las lecciones aprendidas y la diseminación de experiencias.

Durante la implementación del proyecto DIPECHO VII, las oficinas de DG ECHO en Quito organizarán Reuniones Regionales para convenir con los socios en la implementación las acciones de DIPECHO VII. Dos reuniones regionales están programadas con la participación de dos representantes de la actividad en sí misma (CRA / staff del proyecto CRF), y un tercer participante en representación de las instituciones más importantes que estén más involucradas en la implementación de la actividad. La selección final del representante de la organización invitada será realizado en conjunto con las oficinas de ECHO en Ecuador. En este marco, se participará de las reuniones de coordinación regional y nacional de DIPECHO, como así también se espera participar en actividades comunes con otros socios de DIPECHO que tengan proyectos regionales.

Finalmente, en un documento se incluirán las lecciones aprendidas, ejemplos y testimonios de la experiencia.

2. *Instrumentos de financiamiento existentes.* Luego de un cuidadoso escrutinio sobre estos instrumentos, se definirá cómo el gobierno nacional articulará con los gobiernos provinciales cuando dichos recursos estén disponibles. Asimismo, se considerarán las necesidades/prioridades y capacidades diferenciadas entre hombres y mujeres (de distintos rangos etarios) en la adquisición y distribución de insumos (alimentos, medicamentos, ropa) durante la emergencia. También, se promoverá la participación de las mujeres de la comunidad en la toma de decisiones sobre la compra y distribución de insumos.
3. *Albergues Colectivos Temporarios (ACT).* Esta actividad será coordinada con la Organización Internacional de Migraciones (OIM) por ser una organización líder en la gestión de refugios. Se capacitará a las 24 jurisdicciones subnacionales en la gestión de refugios en situaciones de emergencia y se organizarán capacitaciones y asistencia técnica permanente –utilizando tecnologías de la información- en emisión de alarmas, evacuación y gestión de refugios. Asimismo, se informará a las autoridades provinciales que sean parte de la DNPC sobre la gestión y coordinación de ACT. Adicionalmente, se capacitarán a formadores en la Gestión y Coordinación de ACT.
4. *Gestión del riesgo y género.* El proyecto incorporará la perspectiva de género en todas las acciones y procesos de decisión sobre la gestión de los riesgos de desastre, incluidos los relativos a la evaluación de los riesgos, la alerta temprana, la gestión de la información y la educación y la formación.
Para hacerlo de forma efectiva, el proyecto conformará un equipo de género para elaborar e impulsar una estrategia que abarque los tres niveles de intervención (nacional, provincial y local). El equipo incluirá tanto personal con poder de toma de decisiones a nivel político, como representantes de los distintos equipos de trabajo. Se procurará guardar un equilibrio de género y territorial en su conformación.
El equipo de género recibirá asistencia técnica a lo largo de todo el proceso, de consultoras especializadas en género y gestión de riesgos. Dichas consultoras, colaborarán en la elaboración de diagnósticos y herramientas de trabajo (Estrategias, productos de conocimiento) y en las instancias de fortalecimiento de capacidades del personal y de la comunidad.

Todas las iniciativas anteriores apuntan a poner en igualdad de condiciones a todas las direcciones provinciales de defensa civil en referencia a una serie de dimensiones que la DNPC considera centrales. En este contexto, durante la implementación se realizará un Taller Consultivo Nacional, el cual será organizado en coordinación con otras acciones de DIPECHO VII que se estén llevando a cabo.

Resultado 2: Fortalecimiento (Salta) y creación (Jujuy) de dos Comités Provinciales de Emergencia. El objetivo es incrementar la seguridad de población vulnerable y proveer mayor seguridad mediante el fortalecimiento de procesos que vuelvan más seguro al patrimonio natural y que refuercen el desarrollo humano sustentable. Este resultado tiene como propósito la aplicación de una metodología que involucre a los actores en la creación de un Consejo Provincial de Emergencias, transversalizando el enfoque de género.

Para ello se realizará un **diagnóstico** que refleje la situación en ambas provincias. En tal sentido, se realizará un análisis de actores e instituciones, lo cual servirá como un valioso insumo para la identificación de los principales desafíos para dar respuesta efectiva en caso de desastres.

A fin de lograr la creación de los Comité de Emergencia provinciales será necesario evaluar los vacíos legales de modo tal de tener una estructura institucional apropiada, analizar información sobre vulnerabilidades sobre las que se debe ahondar, hacer un mapa de actores que trabajan en esta temática, y determinar las necesidades de equipamiento en ambas provincias para una gestión apropiada de la gestión de la emergencia. Otras medidas incluyen la zonificación de las áreas que son de mayor riesgo y más vulnerables de manera que se pueda regular el tipo de actividad que se puede llevar a cabo o no, en función de la vulnerabilidad del área.

La realización de trabajos analíticos y descriptivos alimentarán las discusiones para una autoevaluación sobre la temática. Este diagnóstico incluirá la revisión de legislación, prácticas y patrones en el uso de la tierra en zonas de alto riesgo, como así también, iniciativas tendientes a disminuir la vulnerabilidad física de la población. Además, se producirá un registro y se actualizará la información sobre Albergues Colectivos Temporarios en Salta y Jujuy.

Asimismo, la Creación de los Comité de Emergencia incluye la **elaboración de Planes Operativos**, lo cual involucra organizaciones de diversa naturaleza, jurisdicción, competencia, como así también a la sociedad civil. Cada Plan Provincial incluirá aspectos relacionados al ciclo de planificación estratégica, investigación y evaluación de riesgos, construcción de capacidades (capacitación a miembros de las comunidades), gestión de la tecnología y recursos. El plan detallará todos los aspectos relacionados a la respuesta en eventos extremos, y a la planificación y ejecución de actividades de rehabilitación y recuperación.

Una vez que cada Plan Operativo haya sido consensuado será propuesto a las autoridades provinciales.

Para la puesta en marcha de los Planes Operativos es fundamental la **construcción de consensos a nivel local**. Para ello se harán varias reuniones a nivel provincial para promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, y para involucrar a las autoridades provinciales y a la población en el proceso de toma de decisión. Al respecto, cabe señalar que la articulación incluirá a áreas de gobierno que dan respuesta a cuestiones de género y derechos de las mujeres (Área de la Mujer, Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos).

En consecuencia, todos los actores intervendrán en la creación de un sistema comunitario de protección como "sistema específico". Ello implica el desarrollo de acciones interdisciplinarias que incluyen actividades tales como la definición de "ciclo de desastres" y la caracterización de sus tres fases, la definición de "nivel de riesgo permisible" al igual que la "valuación del impacto ambiental". Tales acciones definen el alcance de las actividades de prevención y mitigación de desastres, y las actividades de respuesta y rehabilitación.

Por otra parte, se alcanzó un acuerdo con la Cruz Roja para asistir en el fortalecimiento del sistema de comunicaciones, el cual será sumamente importante no solo para las acciones en cada una de las provincias, sino también para ayudar a interconectar toda la región noroeste de la Argentina. Este sistema suplementará el que fue creado con el apoyo de los recursos de DIPECHO en 2009-2010 en la provincia de Chaco, interconectando Formosa, Salta y Jujuy.

En este marco, se desarrollará una serie de **capacitaciones para operadores de radio a nivel provincial** (Ministerios Provinciales de Salud, de Desarrollo Social, Defensa Civil, Departamentos

de Policía, entre otros). Durante este proceso, se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres, y se asegurará la utilización de un lenguaje claro e inclusivo (no sexista).

La Cruz Roja desarrollará una actividad similar a nivel local. Dentro de este contexto, también se coordinará con la Cruz Roja la **compra y donación de equipamiento a ambas provincias**. A continuación se detalla el equipamiento a adquirir:

1. Compra e instalación de 3 radio sets VHF/HF.
2. Sistema solar para las radios (en tanto el área es frecuentemente afectada por cortes de luz y algunas partes no tienen acceso a energía eléctrica).
3. Compra e instalación de una estación repetidora que contribuirá a la integración de los sistemas de radio provincial e interprovincial.

Por otra parte, con el fin de fortalecer las capacidades de las Direcciones Provinciales de Defensa Civil de Salta y Jujuy, y la gestión y coordinación de los Albergues Colectivos Temporarios se realizarán **acciones para sensibilizar y proveer información sobre la gestión de ACT**. Esta actividad estará dirigido a personal de las Direcciones de Defensa Civil Provinciales y a otros actores clave. Asimismo **se capacitará a formadores en Gestión y Coordinación de ACT**. Esta actividad está destinada a expertos y actores gubernamentales y de la sociedad civil vinculados a la gestión de riesgo en las provincias de Salta y Jujuy, quienes cumplen un rol de replicadores sociales.

Beneficiarios

Se identifican dos grupos de **beneficiarios directos**. El primero está compuesto por las oficinas de Defensa Civil nacional, provincial y local; y otros agentes públicos trabajando en diferentes dimensiones de la gestión del desastre, tales como planificación territorial, salud, infraestructura, inversión pública y educación. En este nivel se espera tener impacto en las 23 provincias y en la Capital Federal.

El segundo grupo está constituido por la población de Salta y Jujuy a nivel provincial, y la población de la Puna en Jujuy. El trabajo en comunidades locales será diseñado a través de procesos participativos asegurando la representación de actores para reforzar una articulación más eficiente de todas las iniciativas y los recursos.

A nivel provincial, los actores de ambas provincias podrán intercambiar experiencias e incorporar una visión integral de la gestión del riesgo. No sólo podrán comparar las ventajas y desventajas de dos sistemas institucionales diferentes, sino también compartir sus visiones y experiencias de un ecosistema similar, que es la región Andina.

Como resultado de las intervenciones del proyecto se espera que los beneficiarios adopten buenas prácticas y diversifiquen sus producción y, por lo tanto, sus fuentes de ingresos. Un incremento en los ingresos y la reducción de la pobreza será un resultado final del proyecto.

La población involucrada en la implementación de experiencias locales tendrán la oportunidad de incrementar las condiciones de seguridad a través de la aplicación de un conjunto de acciones orientadas a la reducción de riesgos a partir de una perspectiva multidimensional.

Se beneficiarán directamente las comunidades incluidas dentro de la jurisdicción del municipio de Cusi-Cusi: Cusi Cusi, Ciénaga de Paicone, Paicone, San Juan de Misa Rumi, Lagunillas de Farallón y Loma Blanca. El proyecto también alcanza indirectamente a los habitantes de pueblos adyacentes como Mina Pirquitas, Liviara, San Juan de Oros, Casa Colorada y otras pequeñas aldeas cercanas.

Por otra parte, se identifican tres niveles de **beneficiarios indirectos**. A nivel nacional, el proyecto propone asistir el proceso de construcción de política pública en gestión de riesgo de desastres, estableciendo instancias de entre el nivel nacional y provincial, reuniendo a actores a través de diferentes iniciativas políticas (promoviendo arreglos institucionales que permitirán alcanzar consensos en el mediano plazo) y técnicas (capacitación, propuestas de trabajo,

documentos técnicos). Este último objetivo es la creación del Consejo Federal de Protección Civil. Dentro de ese contexto, el proyecto espera tener impacto en toda la estructura argentina de gestión de riesgos de desastre; definiendo un nuevo contexto institucional que tendrá impacto no sólo en el gobierno sino también en el sector privado y las ONG's.

A nivel provincial esta iniciativa establece el trabajo a implementarse en Salta y Jujuy para la creación e implementación de los Comités Provinciales de Emergencia (CPE) y sus respectivos planes operativos para una eventual emergencia (POE). Además de las poblaciones objetivo, otras comunidades con similares características pueden ser beneficiarias indirectas si es que participan en las actividades promovidas por cada una de las provincias.

Finalmente, a nivel local se trabajará en la Puna jujeña con las comunidades que viven a lo largo de la banquina del Río San Juan. Las mismas se encuentran ubicadas en un área remota de la provincia de Jujuy y están geográficamente dispersas, pero con una gran capacidad para articular entre las diferentes comunidades. La idea es crear subcomités locales de emergencia (no hay oficinas de Defensa Civil a nivel municipal) y lograr que las comunidades desarrollen los Planes Operativos de Emergencia, que posteriormente serían validados a nivel provincial. También, se proveerá capacitación en primeros auxilios, evaluación del daño, gestión local de refugios, gestión del riesgo y género, y comunicaciones. Representantes de todas las comunidades participarán de esta experiencia. Hay una cantidad similar de comunidades dispersas que podrían participar en esta experiencia si es que resultados positivos surgen a partir de las primeras actividades promovidas por el proyecto.

A continuación se presenta un cuadro de beneficiarios directos:

Beneficiario	Cantidad
Agentes públicos nacionales y provinciales en puestos de coordinación	200
Agentes públicos provinciales y locales	60
Líderes comunitarios	350
Miembros de las comunidades que participarán de la acción	2.600
Representantes de ONG's regionales	80
Científicos y planificadores comunitarios	45
Funcionarios públicos regionales	30
Total	3.165

i. Participación del PNUD

En el marco del Programa de PNUD para Argentina 2010 – 2014 y su correspondiente Plan de Acción, el PNUD presta asistencia para la construcción y fortalecimiento de capacidades en todos los niveles para formular e implementar iniciativas intersectoriales. Específicamente, se promueve la incorporación de prevención y reducción de riesgos en políticas nacionales, y la participación de las comunidades en planes de recuperación.

Por otra parte, la Oficina del PNUD tiene una experiencia probada relacionada con acciones de apoyo y coordinación de tareas para asuntos humanitarios. Ejemplos de ellas son las actividades realizadas en 2003 y 2007 durante las inundaciones generadas en la provincia de Santa Fe y Entre Ríos. Las acciones no sólo incluyeron estrategias de alivio pero también apoyo a los esfuerzos de reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas.

Asimismo, PNUD brindó asistencia en la creación de tablas de amenazas y factores de vulnerabilidad ante desastres naturales para las 23 provincias argentinas. En el mismo orden de cosas, se contribuyó para la incorporación de dichos factores en el Plan Nacional Estratégico de Zonificación Territorial 2006 – 2016 como así también, el desarrollo de planes comunitarios para inundaciones en la provincia de Chaco.

El diseño de este proyecto se apuntaló en la experiencia adquirida por PNUD en procesos de recuperación a nivel regional y su Oficina de Prevención y Recuperación de Crisis (BCPR por sus

siglas en inglés). También se nutre de actividades llevadas adelante por proyectos PNUD en el ámbito de riesgo de desastre y recuperación, en particular el proyecto ARG/09/014 desarrollado en la provincia del Chaco y que constituyó una experiencia clave para el desarrollo de esta nueva iniciativa.

El valor añadido de esta iniciativa se basa en la capacidad de PNUD para articular capacidades nacionales y locales para administrar los riesgos, evaluar las necesidades y planificar, conducir y coordinar la recuperación. Medidas específicas en esta área incluyen el establecimiento de normas y directrices; provisión de herramientas para apoyar los procesos de recuperación de nivel de país; y la promoción de programación y evaluación de apoyo para impulsar la financiación para actividades de recuperación. Como ya se mencionara, el PNUD también integra información derivada de otros proyectos en el área relacionados con la planificación territorial y la reducción de desastres, así como otras iniciativas relacionadas con el desarrollo humano sostenible.

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su “Estrategia de igualdad de género 2008-2011” ubica al tema de género y gestión de riesgos entre sus prioridades. Para que sean plenamente inclusivas y sostenibles, la prevención y recuperación en casos de desastres requieren de la participación de las mujeres, la atención a sus preocupaciones y necesidades específicas y el compromiso con la igualdad de género. El programa de PNUD en Argentina, a través del trabajo conjunto entre sus áreas de medio ambiente y género, promoverá el trabajo para la inclusión de esta perspectiva en el proyecto, a través de identificación de buenas prácticas, intercambio de información y herramientas concretas para la formación.

ii. Estrategia de salida

La creación del Consejo Federal de Protección Civil y el fortalecimiento de aquellos diseños institucionales para la articulación entre los niveles nacional, provinciales y locales permitirá dejar capacidades instaladas para una mejor gestión de la emergencia. En tal sentido, se prevé no solo crear y definir nuevos espacios de articulación sino también su puesta en marcha antes de la finalización del proyecto.

En el nivel provincial quedará capacidad instalada en Salta y Jujuy con *personal idóneo, nuevo equipamiento, manuales y directrices técnicas para la gestión de riesgo a nivel provincial los cuales serán validados por las autoridades competentes de ambas provincias.*

En el nivel local, las comunidades seleccionadas tendrán equipos capacitados y en plena articulación con los niveles provinciales y nacional. El éxito de las mismas será clave para su replicabilidad en el resto del territorio de ambas provincias.

iii. Arreglos de coordinación

(Cuando corresponda)

III. Marco de Resultados y Recursos

Título del Proyecto: "Fortalecimiento de la coordinación entre los gobiernos nacional, provinciales y locales para dar respuesta a las emergencias en la Argentina "
Resultado Esperado del Proyecto: 1. Consejo Federal de Protección Civiles creado y operativo; 2. Comités Provinciales de Emergencia creados y/o fortalecidos en Salta y Jujuy
Indicadores: 1. Ley o decreto creando el Consejo Federal de Protección Civiles; 2. Decretos y/o acuerdos firmados por autoridades provinciales.
Efecto MANUD: El país habrá aplicado estrategias de promoción del desarrollo productivo mediante generación, difusión e incorporación de cambios tecnológicos coherentes con la creación de trabajo digno, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la preservación del medio ambiente, y la protección de la salud.
Componente del Programa País: Establecer el ordenamiento de la energía y del medio ambiente para el desarrollo sostenible.
Resultado del Programa País: Medidas puestas en práctica para dar respuesta a desafíos ambientales críticos, como impacto del cambio climático y prevención, respuesta y recuperación ante riesgos de desastres.
Producto del Programa País: Planes y estrategias territoriales de prevención y respuesta temprana ante riesgos de desastres naturales o antropógenos aplicados con participación comunitaria y enfoque de género.

Productos Esperados	Indicadores	Metas de los productos	Actividades	Recursos	
				Insumos	Monto en US\$
Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) fortalecida en su relación con las 24 unidades subnacionales de Defensa Civil para asegurar articulación apropiada de una emergencia en un escenario de multirriesgo	- Consejo Federal de Protección Civil (CFE) creado. - Instrumentos para la gestión de ayuda externa identificados. - Mejora de procesos de articulación interna. - Mejora en la	- Decreto creando el CFE hacia el mes 12. - 4 instrumentos para la gestión de ayuda externa identificados. - 2 nuevos procesos de articulación interna fortalecidos. - 24 provincias capacitadas en	1. Identificar actores 1.1 Identificar organismos públicos con responsabilidad interjurisdiccional en cuestiones referidas al agua y gestión de la tierra. 1.2 Identificar mecanismos de participación, actores sociales e institucionales vinculados a la prevención y reducción del riesgo. 1.3 Identificar planes, programas y proyectos vinculados a la prevención y reducción del riesgo. 2 Identificar necesidades y preocupaciones en relación a la reducción de riesgos de desastre en el gobierno nacional. 2.1 Analizar demandas institucionales en la integración regional	Personal Local (71300) Viajes (71600) Subcontratos (72100) Misceláneos (74500)	34.826 56.667 23.611 7.969

	capacidad para gestionar refugios.	gestión de refugios hacia el mes 8	<p>2.2 Analizar planes, programas y proyectos de desarrollo estratégicos que ya estén en marcha.</p> <p>3 Consensuar modelo de Consejo Federal.</p> <p>3.1 Identificar instancias existentes de participación.</p> <p>3.2 Analizar leyes, decretos, programas y proyectos para fortalecer una comunicación estandarizada entre la DNPC y las Oficinas Provinciales de Defensa Civil; y articulación con otros actores no gubernamentales que trabajan en la gestión de riesgos.</p> <p>3.3 Definir cómo el gobierno nacional articulará con los gobiernos provinciales los instrumentos de financiamiento existente.</p> <p>3.4 Definir roles, funciones y planes de trabajo, en cooperación con la Cruz Roja.</p> <p>4 Capacitar a Direcciones Provinciales y disseminar información. En relación</p> <p><i>Oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia</i></p> <p>4.1 Realizar talleres y grupos de trabajo sobre Roles y Coordinación entre Agencias de Gobierno e Instituciones de la Sociedad Civil, Logística Humanitaria en Emergencias, Gestión del Voluntariado en Emergencias, y Recuperación Temprana.</p> <p>4.2 Realizar un seminario sobre “Logísticas Humanitarias en Emergencias y Desastres”.</p> <p>4.3 Organizar junto a la Cruz Roja actividades y eventos para celebrar el Día Internacional de la Reducción de Riesgos.</p> <p>4.4 Organizar un Taller Nacional DIPECHO con autoridades nacionales y provinciales en Gestión de Riesgo.</p> <p>4.5 Actualizar el Documento País con otros socios de DIPECHO en la Argentina.</p>	GMS (75100)	8.615
--	------------------------------------	------------------------------------	--	-------------	-------

			<p>4.6 Publicar lecciones aprendidas y diseminar la experiencia.</p> <p>4.7 Participación en reuniones de coordinación regional y nacional de DIPECHO.</p> <p>4.8 Elaborar documento de lecciones aprendidas, ejemplos y testimonios de la experiencia.</p> <p>Instrumentos de financiamiento existentes</p> <p>4.9 Informar sobre mecanismos existentes para el acceso a financiamiento externo.</p> <p>4.10 Promover la participación de las mujeres de la comunidad en la toma de decisiones sobre la compra y distribución de insumos durante la emergencia.</p> <p>Albergues Colectivos Temporarios</p> <p>4.11 Capacitar a las 24 jurisdicciones subnacionales en la gestión de refugios en situaciones de emergencia.</p> <p>4.12 Informar a las autoridades provinciales que sean parte de la DNPC sobre la gestión y coordinación de ACT.</p> <p>4.13 Capacitar a formadores en la Gestión y Coordinación de ACT.</p> <p>Gestión del riesgo y género</p> <p>4.14 Conformar un equipo de género para elaborar e impulsar una estrategia que abarque los tres niveles de intervención (nacional, provincial y local).</p> <p>4.15 Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones y procesos de decisión sobre la gestión de los riesgos de desastre, incluidos los relativos a la evaluación de los riesgos, la alerta temprana, la gestión de la información y la educación y la formación.</p>	
--	--	--	---	--

Comités de Emergencias operativos en las provincias de Salta y Jujuy	- Comités Provinciales de Emergencia creados. - Planes Operativos diseñados y operativos. - Sistemas de comunicación instalados	-2 Comités Provinciales de Emergencia creados. - 2 Planes Operativos diseñados e implementados. - 3 sistemas de comunicación instalados.	<p>5 Elaborar diagnósticos provinciales.</p> <p>5.1 Analizar de actores e instituciones provinciales que puedan dar respuesta efectiva en caso de desastres.</p> <p>5.2 Evaluar los vacíos legales. Revisar la legislación, prácticas y patrones en el uso de la tierra en zonas de alto riesgo</p> <p>5.3 Analizar información sobre vulnerabilidades sobre las que se debe ahondar.</p> <p>5.4 Determinar las necesidades de equipamiento en ambas provincias para una gestión apropiada de la gestión de la emergencia</p> <p>5.5 Zonificar las áreas que son de mayor riesgo y más vulnerables.</p> <p>5.6 Producir y/o actualizar un registro sobre Albergues Colectivos Temporarios en Salta y Jujuy.</p> <p>6 Elaborar Planes Operativos Provinciales</p> <p>6.1 Detallar todos los aspectos relacionados a la respuesta en eventos extremos, y a la planificación y ejecución de actividades de rehabilitación y recuperación.</p> <p>6.2 Consensuar cada Plan Operativo.</p> <p>6.3 Proponer a las autoridades provinciales.</p> <p>6.4 Construir consensos a nivel local, incluyendo áreas de gobierno que dan respuesta a cuestiones de género y derechos de las mujeres.</p> <p>7 Fortalecer el sistema de comunicaciones para emergencias.</p> <p>7.1 Capacitar a operadores de radio a nivel provincial.</p> <p>7.2 Capacitar a operadores de radio a nivel local, a cargo de la Cruz Roja.</p> <p>7.3 Comprar y donar equipamiento de comunicación a ambas provincias</p>	Personal Local (71300) Viajes (71600) Subcontratos (72100) Equipamiento (72200) Materiales y bienes (72300) Misceláneos (74500) GMS (75100)	36.597 12.986 16.528 33.055 5.903 7.969 7.913
TOTAL				252.639	

Comités de Emergencias operativos en las provincias de Salta y Jujuy.	3.3 Definir cómo el gobierno nacional articulará con los gobiernos provinciales los instrumentos de financiamiento existente.	X	X	X	PNUD/DNPC / Direcciones provinciales	DIPECHO	71300	16.469	
		3.4 Definir roles, funciones y planes de trabajo	X	X	X		PNUD/DNPC / Direcciones provinciales / Cruz Roja	71600	5.844
			4.1 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a Oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia				X	PNUD	72100
		4.2 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a instrumentos de financiamiento existente			X		PNUD	72200	14.875
		4.3 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a ACT			X		PNUD /OIM	72300	2.656
		4.4 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a riesgo y género.			X		PNUD	74500	3.586
		5.1 Analizar de actores e instituciones provinciales que puedan dar respuesta efectiva en caso de desastres.	X	X	X		PNUD		
		5.2 Evaluar los vacíos legales. Revisar la legislación, prácticas y patrones en el uso de la tierra en zonas de alto riesgo.	X	X	X		PNUD / Direcciones provinciales		
		5.3 Analizar información sobre vulnerabilidades sobre las que se debe ahondar.	X	X	X		PNUD / Direcciones provinciales		
		5.4 Determinar las necesidades de equipamiento en ambas provincias para una gestión apropiada de la gestión de la emergencia.			X		PNUD / Direcciones provinciales		

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Cronograma				Responsable	Presupuesto		
		T1	T2	T3	T4		Fuente de Financiamiento	Cuenta	Monto en US\$
Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) fortalecida en su relación con las 24 unidades subnacionales de Defensa Civil para asegurar articulación apropiada de cara a una emergencia en un escenario de multirisgo	1.1 Identificar organismos públicos con responsabilidad interjurisdiccional en cuestiones referidas al agua y gestión de la tierra.					PNUD /DNPC			
	1.2 Identificar mecanismos de participación, actores sociales e institucionales vinculados a vinculados a la prevención y reducción del riesgo.					PNUD /DNPC	71300	19.155	
	1.3 Identificar planes, programas y proyectos vinculados a la prevención y reducción del riesgo.					PNUD /DNPC	71600	31.167	
	2.1 Identificar necesidades y preocupaciones en relación a la reducción de riesgos de desastre en el gobierno nacional.					DNPC	72100	12.986	
	2.2 Analizar planes, programas y proyectos de desarrollo estratégicos que ya estén en marcha.					PNUD /DNPC	74500	4.383	
	3.1 Identificar instancias existentes de participación entre gobierno nacional y provincial que sean antecedente al CFPC					PNUD / DNPC	75100	4.738	
	3.2 Analizar leyes, decretos, programas y proyectos para fortalecer una comunicación estandarizada entre la DNPC y las Oficinas Provinciales de Defensa Civil; y articulación con otros actores no gubernamentales que trabajan en la gestión de riesgos.	x				PNUD			

Comités de Emergencias operativos en las provincias de Salta y Jujuy.	3.3 Definir cómo el gobierno nacional articulará con los gobiernos provinciales los instrumentos de financiamiento existente.	X	X				PNUD/DNPC / Direcciones provinciales				
	3.4 Definir roles, funciones y planes de trabajo	X	X				PNUD/DNPC / Direcciones provinciales / Cruz Roja				
	4.1 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a Oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia	X	X				PNUD				
	4.2 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a instrumentos de financiamiento existente	X	X			X	PNUD				
	4.3 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a ACT	X	X			X	PNUD /OIM				
	4.4 Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a riesgo y género.	X	X			X	PNUD				
	5.1 Analizar de actores e instituciones provinciales que puedan dar respuesta efectiva en caso de desastres.	X					PNUD			71300	20.128
	5.2 Evaluar los vacíos legales. Revisar la legislación, prácticas y patrones en el uso de la tierra en zonas de alto riesgo.	X					PNUD / Direcciones provinciales			71600	7.142
	5.3 Analizar información sobre vulnerabilidades sobre las que se debe ahondar.	X					PNUD / Direcciones provinciales			72100	9.090
	5.4 Determinar las necesidades de equipamiento en ambas provincias para una gestión apropiada de la gestión de la emergencia.	X					PNUD / Direcciones provinciales			72200	18.181
									72300	3.247	
									74500	4.383	

IV. Arreglos de Gestión

A los fines de este Proyecto se conforma una Junta de Proyecto que estará integrada por: un representante de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional (SECIN) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto como Organismo de Coordinación del gobierno y un representante del PNUD designado como Asociado en la Implementación. La Junta de Proyecto será presidida por el Asociado en la Implementación.

Será responsabilidad de la Junta de Proyecto: a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo del Proyecto. b) Monitorear el desarrollo del Proyecto. c) Aprobar las revisiones presupuestarias y sustantivas. d) Aprobar los informes técnicos y financieros. La Junta de Proyecto se reunirá al menos una vez por año calendario, y de manera extraordinaria cuando alguno de su integrantes lo requiera.

El titular del Asociado en la Implementación se desempeñará como Director/a del Proyecto. Será el responsable principal de la planificación y gestión general de las actividades del Proyecto, la presentación de informes, contabilidad, monitoreo y evaluación, la supervisión de las otras partes responsables de la implementación y la administración y auditoría del uso de recursos del proyecto. Por lo tanto, el Director/a del Proyecto es responsable ante la Junta de Proyecto de:

- a) La gestión y los resultados del proyecto, el logro de sus objetivos, el uso de sus recursos y la aplicación de las normas y procedimientos.
- b) Por la custodia y uso apropiado de los insumos del proyecto, y dará a éste, de conformidad con las instrucciones de este documento, la información necesaria sobre su uso.
- c) De presentar los informes financieros y responder por la custodia y uso apropiado de los fondos del proyecto.

Las siguientes funciones de responsabilidad exclusiva del Director/a del Proyecto, en ningún caso podrán delegarse: a) Firmar el Documento de Proyecto y sus respectivas revisiones. b) Conformar los Estados Combinados de Gastos (CDR) e Informes Financieros. c) Realizar la apertura y gestión de la cuenta bancaria del proyecto (si aplica).

Las transferencias de fondos al Proyecto serán realizadas por el PNUD conforme a lo programado en el Plan de Trabajo Anual mediante:

- a) Pagos directos a los proveedores o terceras partes de las obligaciones contraídas por el Proyecto.

El Director/a del Proyecto podrá designar un Coordinador/a que será responsable de la gestión del proyecto. El Coordinador/a será el responsable ante el Director/a de coordinar, dirigir planear y supervisar los equipos de trabajo y elaborar los informes requeridos. La SECIN resolverá, junto con el PNUD, acerca de su designación en dicho cargo.

El inicio del Proyecto se dará cuando se disponga de los aportes estipulados para su financiamiento y que se establece como obligación financiera por parte de Dirección General de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea (DIPECHO), de acuerdo al Plan de Trabajo Anual que forma parte del presente Documento de Proyecto. Los recursos financieros de este Proyecto serán administrados de acuerdo a las normas y procedimientos del PNUD y durante su implementación las actividades se ajustarán al nivel de aportes efectivamente depositados, de acuerdo con lo programado en el Acuerdo de contribución anexo. La Unión Europea realizará su contribución en euros los cuales serán convertidos, según el tipo de cambio vigente de las Naciones Unidas, a dólares estadounidenses. De acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales de la Contribución, los gastos serán convertidos a euros utilizando el mismo tipo de cambio con el que PNUD registró la contribución de la Unión Europea.

Las acciones administrativas deberán ser tramitadas a través del Sistema Informático en línea que opera estableciendo comunicaciones simultáneas entre el Proyecto, la SECIN y el PNUD. En concepto de costo de apoyo (GMS), el PNUD percibirá el 7% sobre el monto total implementado por el proyecto.

El presente Documento de Proyecto podrá ser modificado mediante Revisiones:

- a) Anuales (obligatorias): incorporación del Plan de Trabajo Anual del siguiente año.
- b) Presupuestarias: revisión del Plan de Trabajo Anual, modificación en las actividades o anexos siempre que no implique cambios significativos en los resultados y productos del proyecto, extensión del ciclo del proyecto.
- c) Sustantivas: ajustes en los resultados o productos, o modificación presupuestaria superior al 20% del presupuesto vigente.

Podrán realizarse Revisiones al presente Documento de Proyecto, con un período máximo, incluidas todas sus extensiones, que no podrá superar los siete años. El presente Proyecto terminará: 1) Por vencimiento del término previsto para su duración, 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por cumplimiento de sus objetivos antes o después de lo previsto; 4) Por fuerza mayor o caso fortuito. 5) Tras 6 meses continuos sin actividad registrada. Se incorporan como un anexo, los procedimientos para el cierre del Proyecto.

V. Marco de monitoreo y Evaluación

El Director/a del Proyecto presentará a la Junta del Proyecto:

- a) Informes de avance trimestral sobre el progreso en las actividades y productos del Proyecto establecidos en el Plan de Trabajo Anual. Para su elaboración se tendrá en cuenta el Plan de monitoreo anual anexo.
- b) Informe de avance anual incluyendo un resumen de los resultados y productos alcanzados y un registro de lecciones aprendidas. Parte integral del informe será el inventario de equipos y activos fijos del proyecto, el cual deberá ser actualizado con cada informe o cuando lo requiera la oficina del PNUD.

El Proyecto será visitado, al menos una vez al año por funcionarios del PNUD y de la SECIN, a fin de realizar un seguimiento in situ del proyecto, verificar que los productos estén siendo alcanzados de acuerdo a lo planificado y para ayudar a resolver los problemas que surjan durante la ejecución e identificar las necesidades de asistencia técnica. En esa oportunidad, se actualizarán el registro de problemas para facilitar el seguimiento y solución de problemas potenciales o solicitudes de cambio, y el registro de riesgos que se anexa, verificando las condiciones externas que puedan afectar la implementación del Proyecto.

La contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría, de conformidad a las regulaciones financieras y directrices del PNUD.

VI. Contexto Legal

Este documento conjuntamente con el Plan de Acción para el Programa de País suscrito por el Gobierno de la República Argentina y el PNUD el 8 de febrero de 2010 el cual se incorpora como referencia en anexo, constituyen el Documento de Proyecto a que hace referencia el Acuerdo Básico de Asistencia suscrito entre el Gobierno de la República Argentina y el PNUD el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la ley Nro. 23.396 del 10 de octubre de 1986 y todas las provisiones del Plan de Acción para el Programa de País aplican a este documento.

El Asociado en la Implementación de este proyecto será el propio PNUD en Argentina. La responsabilidad de la seguridad y la protección del PNUD, de su personal y sus bienes, y de los que tenga en custodia, será del propio PNUD en Argentina.

El PNUD deberá:

- a) poner en marcha un plan de seguridad y mantenerlo en el marco del Plan establecido con UNDSS, teniendo en cuenta la situación de seguridad de Argentina.
- b) asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionadas a la plena aplicación del plan de seguridad.

El PNUD en Argentina se compromete a realizar todos los esfuerzos para asegurar que ninguno de los fondos recibidos del PNUD, de conformidad con el documento de proyecto, se utilizan para prestar apoyo a las personas o entidades asociadas con el terrorismo y que los beneficiarios de los importes pagados por el PNUD no aparecen en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

La lista se puede acceder a través de:

<http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>.

Esta disposición deberá incluirse en todos los sub-contratos o acuerdos suscritos en virtud del presente Documento de Proyecto.

I. HOJA DE DATOS BÁSICOS

Proyecto: Fortalecimiento de la coordinación entre los gobiernos nacional, provinciales y locales para dar respuesta a las emergencias en la Argentina

Fecha de inicio: 21/06/2011

Fecha de finalización: 31/12/2012

Asociado en la Implementación: PNUD

Director del Proyecto: Daniel Tomasini

Cargo: Coordinador Área Ambiente y Desarrollo Sostenible

Domicilio: Esmeralda 130, piso 3°. CABA.

Teléfonos: 4320 -8715

Fax: 4320-8754

Correo electrónico: daniel.tomasini@und.org

Coordinador del Proyecto:

Domicilio:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Presupuesto Total: USD 252.639

Fuentes de Financiamiento: DIPECHO

Firma del Director

Fecha

II. PLAN DE ADQUISICIONES

DOC SOLICITUD LISTOS				
Fecha	Proy	Descripción	Rubro (Bienes, servicios, obras)	Monto estimado Contrato (US\$)
07/11		Capacitación en gestión de refugios y coordinación de ACT	Servicios	23.611
11/11		Diseño de Planes Operativos para emergencias	Servicios	16.528
01/12		3 radio sets VHF/HF	Bienes	33.055
01/12		Sistema solar para radio	Bienes	
01/12		Estación repetidora	Bienes	

III. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PERSONAL CLAVE

1. Términos de Referencia del Consultor.

Bajo la supervisión de las autoridades del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, el consultor realizará las siguientes actividades:

3.1) Coordinar:

- 3.1.1. Los estudios y relevamientos sobre vulnerabilidad y el análisis de riesgo con el área pertinente, en las localidades asignadas
- 3.1.2. Las actividades de capacitación y asistencia técnica a los grupos seleccionados en las comunidades y a los grupos facilitadores en proceso de consenso.
- 3.1.3 Las tareas específicas, con los grupos responsables, en la determinación de las actividades primarias en los niveles de "pre emergencia" "durante la emergencia" y "post emergencia"
- 3.1.4 Las tareas de "apoyo logístico" en el terreno; sus responsables directos y su capacitación, junto con el área de operaciones.
- 3.1.5 Las tareas específicas en el área operaciones.
- 3.1.6 Las tareas y contactos del área meteorología. Su registro e información. Sistema de alerta temprana
- 3.1.7 Con el Plan de Visibilidad y Comunicaciones
- 3.1.8 Las tareas y capacitación de los capacitadores sobre reducción y presunción de desastre.
- 3.1.9 Los contactos con organismos públicos con responsabilidad interjurisdiccional en el tema específico.
- 3.1.10 La gestión a fin de establecer una red regional sobre reducción de riesgo y presunción.
- 3.1.11 Las tareas a fin de identificar planes, programas y proyectos que trabajan sobre reducción y presunción de riesgos.
- 3.1.12 Los trabajos sobre participación comunitaria en el tema emergencias.
- 3.1.13 La capacitación para la formación de líderes comunitarios en el tema emergencias.
- 3.1.14 Las tareas finales para la concreción e implementación del Programa Operativo para una adecuada respuesta a emergencias sociales y ambientales

3.2) Supervisar

- 3.2.1 Las tareas de campo y gabinete llevadas a cabo por el personal de consultores y especialistas.
- 3.2.2 El relevamiento de información básica y la realización de actualización y diagnosticar sobre áreas críticas.

3.3) Organizar y coordinar las actividades específicas de los consultores y partes interesadas intervinientes.

3.4) Determinar y coordinar las tareas de selección de personal en las comunidades donde se realizarán las experiencias pilotos.

3.5) Determinar y supervisar el sistema de evaluación y determinar el antes, durante y después del evento

3.6) Coordinar y supervisar el sistema de comunicaciones, con y en las áreas aseguradas.

3.7) Coordinar y Supervisar las campañas de Educación y Difusión (intra-extra)

3.8) Evaluar y determinar el equipamiento necesario para responder a eventos de riesgo y desastres por parte de las comunidades.

3.9) Supervisar y coordinar los contactos con los referentes y responsables políticos de las áreas designadas.

3.10) Supervisar y coordinar la confección de un mapa de riesgo.

3. Calificaciones del consultor

- Profesional universitario o técnico con amplia experiencia en trabajo de capacitación, asistencia técnica, supervisión y ejecución de proyectos sociales, en el terreno, específicamente en el área emergencias sociales y ambientales.
- El consultor deberá tener experiencia en la organización de comunidades, grupos sociales y administración de emergencias, para la ejecución de proyectos comunitarios.
- El consultor deberá haber trabajado en zonas rurales, en condiciones de vida adversas (zonas de difícil acceso, etc.).

IV. REGISTRO DE RIESGOS

#	Descripción	Fecha de identificación	Tipo de riesgo	Impacto y probabilidad	Respuesta Gerencial/ Medidas de mitigación	Responsable	Fecha de actualización	Estado
1	Dificultades para alcanzar consenso respecto de la estructura y funciones del CFPC	Junio 2011	Político	Retraso o imposibilidad de creación del CFPC P = 1 I = 5	Coordinación de espacios para acordar estructura y funciones del CFPC. Relevamiento de diseño institucional de otros consejos.	Coordinador Proyecto	Junio 2011	Decreciente
2	Vacíos legales que impidan la creación del CFPC	Junio 2011	Regulatorio	Retraso o imposibilidad de creación del CFPC P = 3 I = 3	Relevamiento y análisis de normativa nacional vinculada a la materia.	Consultores externos. / Universidades.	Junio 2011.	Estable
3	Dificultades para alcanzar consenso respecto de la estructura y funciones de los Comités Provinciales	Junio 2011	Político	Retraso en la creación de los Comités P = 1 I = 4	Coordinación de espacios para acordar estructura y funciones del CFPC entre organismos de gobierno y sociedad civil	Coordinador Proyecto	Junio 2011	Estable

Respecto del primer riesgo registrado y visto que el éxito del primer resultado depende de que el Ministerio del Interior apruebe e implemente como instrumento nacional al Consejo Federal de Protección Civil cabe señalar que existe un amplio consenso político entre el gobierno nacional y los gobiernos locales para avanzar en su creación. En este sentido, ya se han emprendido acciones para avanzar esta dirección. Por otra parte, en caso que este riesgo revertiera su actual tendencia decreciente, el proyecto en sí mismo no entraría en riesgo en tanto se obtendrán otros resultados a saber: (1) la identificación de problemas y actividades necesarias para prevención y mitigación de riesgos naturales a nivel nacional y provincial; (2) la capacitación de las Direcciones provinciales en oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia, instrumentos de financiamiento existentes, Albergues Colectivos Temporarios, gestión del riesgo y género.

V. PLAN DE MONITOREO ANUAL

Productos	Actividades Críticas	Meta Anual de Producto / Actividad	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad
<p>Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) fortalecida en su relación con las 24 unidades subnacionales de Defensa Civil para asegurar articulación apropiada de cara a una emergencia en un escenario de multirisgo</p>	<p>Realizar evaluaciones participativas sobre identificación de problemas y actividades necesarias para prevención y mitigación de riesgos naturales.</p>	<p>4 encuentros regionales en el que participan las 24 direcciones subnacionales y la DNPC</p>	<p>Cantidad de encuentros / Provincias participantes</p>	<p>Documentos de evaluación</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Definir con el Sistema de Protección Civil procesos estandarizados para prevenir y mitigar riesgos naturales.</p>	<p>Los procesos son incorporados en los planes del CFPC y de las direcciones provinciales y nacional</p>	<p>Cantidad de procesos incorporados en los planes del CFPC y de las direcciones provinciales y nacional</p>	<p>Regulaciones</p>	<p>Semestral</p>
	<p>Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a Oportunidades de cooperación internacional en una situación de emergencia</p>	<p>25 direcciones (1 nacional, 23 provinciales y CABA) capacitadas</p>	<p>Cantidad de direcciones capacitadas</p>	<p>Listado de participantes</p>	<p>Trimestral</p>
	<p>Capacitar a Direcciones Provinciales y diseminar información en relación a instrumentos de financiamiento existente</p>	<p>25 direcciones (1 nacional, 23 provinciales y CABA) capacitadas</p>	<p>Cantidad de direcciones capacitadas</p>	<p>Listado de participantes</p>	<p>Trimestral</p>

Comités de Emergencias operativos en las provincias de Salta y Jujuy.	Capacitar a Direcciones Provinciales y disseminar información en relación a ACT	25 direcciones nacional, provinciales y CABA) capacitadas	Cantidad de direcciones capacitadas	Listado de participantes	Trimestral
	Capacitar a Direcciones Provinciales y disseminar información en relación a riesgo y género.	25 direcciones nacional, provinciales y CABA) capacitadas	Cantidad de direcciones capacitadas	Listado de participantes	Trimestral
	Realizar diagnósticos de cada situación provincial (actores, aspectos legales y prácticas, vulnerabilidades, necesidades de equipamiento, zonificación).	2 diagnósticos provinciales realizados	Cantidad de diagnósticos provinciales realizados	Documento diagnóstico	Semestral
	Producir y/o actualizar un registro sobre Albergues Colectivos Temporarios en Salta y Jujuy.	2 registros provinciales Albergues actualizados	Cantidad de registros provinciales	Base de datos	Trimestral
	Implementar espacios de coordinación y consenso.	3 encuentros en cada provincia (Salta y Jujuy) implementados	Cantidad de encuentros / Municipios y comunidades participantes	Documentos de acuerdo	Semestral
	Detallar y aprobar todos los aspectos relacionados a la respuesta en eventos extremos, y a la planificación y ejecución de actividades de rehabilitación y recuperación, con enfoque de género.	2 Planes Operativos Provinciales con enfoque de género aprobados	Cantidad de Planes Operativos Provinciales aprobados	Decreto / Reglamentación	Anual

	Capacitar a operadores de radio a nivel provincial.	2 Direcciones provinciales capacitadas 6 municipios capacitados	Cantidad de agentes públicos provinciales y municipales capacitados	Listado de participantes	Trimestral
	Capacitar a operadores de radio a nivel local.	12 comunidades capacitadas	Cantidad de líderes comunitarios capacitados.	Listado de participantes	Trimestral
	Comprar y donar equipamiento de comunicación a ambas provincias	1 equipamiento de comunicación por provincia donado.	Cantidad de equipamiento por provincia donados	Ordenes de compra y actas de transferencia	Semestral

VI. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA PAÍS

**Plan de Acción para el
Programa de País
entre el Gobierno de
ARGENTINA
y el PNUD**

Marco

El Gobierno de Argentina y el PNUD -Argentina han acordado mutuamente el contenido del presente documento y sus responsabilidades en la implementación del Programa de País.

Con el fin de reforzar su acuerdo mutuo y su cooperación en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y en la aplicación de las Convenciones de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Cumbres con las que el Gobierno de Argentina y el PNUD han formalizado su compromiso.

Sobre la base de la experiencia adquirida y los avances logrados durante la ejecución del Programa de País anterior 2005-2008 y ampliado hasta el 31.12.2009; al ingresar ahora a un nuevo período de cooperación 2010-2014, el Gobierno de Argentina y el PNUD declaran que dichas responsabilidades serán cumplidas en plena observancia de un espíritu de estrecha colaboración y han acordado lo siguiente:

Parte I. Base de la relación

1.1 CONSIDERANDO QUE el Gobierno de Argentina (en adelante mencionado como "Gobierno") y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante mencionado como "PNUD") han celebrado un acuerdo básico que regirá la asistencia del PNUD al país, Acuerdo Básico Modelo de Asistencia, que fue suscrito por ambas partes el día 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de octubre de 1986. Sobre la base del párrafo 2 del Artículo I del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia, se pondrá a disposición del Gobierno la asistencia del PNUD, que será brindada y recibida de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y sujeto a que el PNUD cuente con los fondos disponibles que sean necesarios. En particular, conforme a su decisión 2005/1, del 18 de enero de 2005, la Junta Ejecutiva del PNUD aprobó el nuevo Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y también nuevas definiciones de "ejecución" e "implementación" que le permitan al PNUD realizar plenamente los nuevos Procedimientos Comunes de Programación por Países que resultan de la iniciativa de simplificación y armonización del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A la luz de esta decisión, el presente Plan de Acción del Programa País junto con Planes de Trabajo Anual, suscritos conforme al primero, constituyen en forma conjunta un documento del proyecto según se menciona en el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia. A tal fin, cada Plan de Trabajo Anual se incorporará al Plan de Acción del Programa País como formando parte de él.

Parte II. Análisis de la situación

- 2.1 *Situación económica.* Luego de la grave crisis de finales de 2001, Argentina experimentó una fuerte recuperación económica. Durante el período 2003-2008, la tasa de crecimiento promedio fue superior al 8%, lo cual permitió reducir significativamente las tasas de desempleo, de pobreza y de indigencia. Hubo mejoras en la distribución del ingreso, pero Argentina aun continúa mostrando importantes disparidades sociales, territoriales y de género.

Luego del buen desempeño económico del último lustro, se perciben algunos síntomas de desaceleración agravados por la crisis internacional desatada en 2008. Si bien esta crisis encontró al país con buenos niveles de reservas y una buena situación fiscal, el impacto por el lado del sector externo supondrá una disminución del nivel de actividad productiva. El Gobierno Argentino ha reaccionado redoblando el ritmo de las mejoras sociales, buscando enfrentar la coyuntura gracias a la expansión de la demanda y a la vez preparar las bases para retomar el crecimiento sobre bases más equitativas.

Situación política. Las instituciones democráticas argentinas cumplieron un cuarto de siglo de funcionamiento ininterrumpido. La crisis político institucional de 2001 fue resuelta dentro del marco constitucional vigente, lo cual demostró la solidez de la institucionalidad democrática. Más aún, el período 2003-2008 fue testigo de numerosos acontecimientos que la han puesto a prueba: se desarrollaron dos elecciones presidenciales, se consolidó una política de derechos humanos que efectivizó el reclamo de justicia ante las violaciones de derechos de la última dictadura militar, se propició una renovación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se instauró un nuevo sistema de designación de jueces y se verificó un gradual aumento de la representación femenina en el Poder Legislativo y Judicial Nacional.

Situación social. Desde la salida de la crisis de 2001-2002, Argentina avanzó en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Fruto del ritmo de crecimiento económico, los objetivos de pobreza, pobreza extrema y empleo decente, entre otros, están en camino de ser alcanzados, si bien la crisis económica global puede afectar su evolución. No obstante estas señales positivas, algunos indicadores sociales como mortalidad materna y la mortalidad infantil continúan mostrando una brecha significativa con respecto a las metas fijadas por los ODM. Por ejemplo, la mortalidad materna se sitúa en 2007 en 4,4 por 10.000, cuando el objetivo para 2015 es de 1,3. Algo similar sucede con las tasas de mortalidad infantil y de menores de 5 años, a pesar de las mejoras registradas en la mayoría de las Provincias y del incremento de la cobertura inmunológica a nivel nacional.

Situación del medio ambiente. Argentina continúa enfrentando numerosos desafíos ambientales, tanto en lo que hace a la contaminación urbano-industrial como a la presión ejercida sobre los recursos naturales y al cambio climático. En este contexto, se han multiplicado los esfuerzos por mejorar la capacidad institucional y organizacional, tanto del Estado Nacional como de las Provincias. En los últimos años, si bien se registraron avances resultantes del fortalecimiento de capacidades con la incorporación de normativas e instrumentos de intervención novedosos, se requiere una profundización de este proceso para alcanzar una mayor efectividad de las políticas públicas.

Parte III. Cooperación y experiencias adquiridas en el pasado

- 3.1 En el Programa de cooperación 2005-2008, prorrogado para el año 2009, el PNUD acordó con el Gobierno prioridades en cuatro áreas temáticas en las que el PNUD ha consolidado conocimiento y experiencia en la formulación de políticas públicas: Desarrollo social y lucha contra la pobreza; Desarrollo local y productivo; Gobernabilidad democrática; y Ambiente

para el desarrollo sostenible. El Programa se articuló en torno a la consolidación del proceso de crecimiento económico, reducción de la desigualdad y la recuperación de la institucionalidad gubernamental, iniciada luego de la crisis de 2001-2002.

- 3.2 Durante la vigencia del Programa, el rol de la cooperación del PNUD fue redefinido. Se fortalecieron los servicios de cooperación técnica para el desarrollo, frente a los servicios de apoyo a la gestión pública. Este paulatino re direccionamiento del rol de la cooperación del PNUD en un país de ingresos medios fue denominado 'Giro Estratégico'. En este marco, el Programa se enfocó primordialmente en el desarrollo de capacidades para la gestión a nivel nacional y sub nacional, y de la sociedad civil. Esto permitió contribuir a avances en la promoción de los derechos humanos y de igualdad de género, en la ampliación de la cobertura de servicios sociales básicos alimentarios y de salud, en el desarrollo de experiencias de micro finanzas para la población en situación de vulnerabilidad, y para el despliegue de iniciativas de protección ambiental. Todas estas acciones reflejan de forma distintiva el compromiso de la cooperación del PNUD con el avance del Desarrollo Humano en Argentina.
- 3.3 La Evaluación de Resultados de Desarrollo¹ recoge lecciones para cooperación futura del PNUD entre las que se destaca que el 'Giro Estratégico' se tradujo efectivamente en una cartera de proyectos con un mayor aporte técnico y sustantivo al desarrollo y que el fortalecimiento de capacidades forma parte integral de cada uno de los proyectos de cooperación. Entre las principales recomendaciones de la Evaluación de los Resultados de Desarrollo están: i) apoyar la capacidad de desarrollo institucional con la perspectiva para que, a largo plazo, el Estado recupere el papel estratégico de promoción de un desarrollo humano inclusivo y sostenible; ii) continuar con el apoyo al diálogo y a los mecanismos de deliberación en los diferentes niveles del gobierno y la sociedad (nacional, provincial y municipal) para alcanzar los acuerdos sobre cómo reducir las disparidades regionales y locales bajo el marco conceptual de los ODM; iii) continuar el desarrollo y fomento de iniciativas intersectoriales tales como las recomendadas en los Informes de Desarrollo Humano y los informes de los ODM; iv) profundizar el giro estratégico y el papel de asesoría y cooperación técnica para formular políticas públicas con una perspectiva de desarrollo humano; v) asegurar la sostenibilidad de los beneficios que aportan las intervenciones del PNUD considerando una estrategia de salida adecuada; vi) apoyar la sistematización y las lecciones aprendidas de las buenas prácticas emprendidas por el gobierno en el marco de la cooperación Sur-Sur; vii) asegurar la capacidad de respuesta del PNUD a las consecuencias resultantes de la recesión mundial y su impacto en Argentina, adoptando un enfoque flexible en la programación.

Parte IV. Programa propuesto

- 4.1 El programa para 2010-2014² tiene el propósito de apoyar las prioridades definidas por el gobierno nacional expresadas en el MANUD en materia de equidad y desarrollo. Siguiendo las recomendaciones de la Evaluación de Resultados de Desarrollo, el Programa será flexible para responder a los desafíos que presente la coyuntura de acuerdo a las pautas establecidas en el MANUD y a los requerimientos del Gobierno. A este fin, durante el proceso de elaboración del MANUD y del Programa País se realizaron consultas e intercambios con actores e instituciones asociadas en pos de una estrategia de participación y apropiación. Los instrumentos de asistencia técnica previstos apuntan al fortalecimiento de la planificación participativa de políticas y programas, así como al afianzamiento de la gestión transparente, articulada e integrada en todas las instancias y sectores de intervención. También se propiciará la definición

¹ Evaluación de los Resultados de Desarrollo. Evaluación de la Contribución del PNUD Argentina. Mayo 2009.

² [Hipervínculo programa de país](#)

de líneas estratégicas de desarrollo desde una perspectiva de adaptación y localización de los ODM, incluyendo el apoyo a la formación de capacidades para generar instrumentos de diagnóstico, planificación y seguimiento de dichos objetivos. El programa propone resultados en las siguientes áreas:

4.2 Reducción de la Pobreza y contribución a los Objetivos de Desarrollo del Milenio

El Programa de cooperación del PNUD busca contribuir a la reducción de la pobreza y la desigualdad y a alcanzar los ODM a través de la promoción del desarrollo social y de un desarrollo productivo sustentable. El programa propone iniciativas productivas para incrementar las oportunidades de empleo y acrecentar el ingreso mejorando la equidad, la competitividad y la sostenibilidad; propone el establecimiento de mecanismos de protección social y promoción del trabajo digno, y el apoyo a la expansión del acceso a servicios sociales básicos para reducir disparidades geográficas y de acceso que afectan a los grupos vulnerables. El Programa busca, por un lado, promover la seguridad alimentaria, el acceso a servicios de salud y educación de calidad y a mecanismos de protección social inclusivos contribuyendo al desarrollo de las capacidades públicas y de la sociedad civil para afianzar los modelos de gestión integral y redes de servicios. Por otro lado, el Programa busca garantizar la promoción del empleo digno y sustentable a través de programas de mejoras competitivas de las MiPyMEs, apoyando el retorno al mercado de las empresas fallidas recuperadas por sus trabajadores, las empresas de propiedad social y de la promoción de las microfinanzas para promover sistemas financieros más inclusivos en donde se prioricen micro emprendimientos liderados por mujeres.

4.3 Promoción de la gobernabilidad democrática

El Programa de cooperación del PNUD colaborará con el gobierno en la promoción de la gobernabilidad democrática a través del apoyo a políticas y mecanismos institucionales de protección y promoción de los derechos humanos, del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y diálogo y de la consolidación de capacidades institucionales para una mayor eficiencia, eficacia y transparencia en la prestación de servicios públicos. El Programa apoyará la promoción y protección de los derechos humanos consagrados en los Tratados Internacionales y en la Constitución Nacional, a través de la formulación del Plan Nacional de Derechos Humanos, del seguimiento conjunto de las recomendaciones de los Órganos de Tratado, de la implementación de campañas y programas de difusión de los derechos humanos y contra la discriminación y del establecimiento de mecanismos institucionales para el abordaje de la violencia contra la mujer. El programa apoyará al Ministerio de Justicia y a los Poderes Judiciales en el ámbito nacional y provincial para relevar experiencias actuales y estudiar la introducción de modalidades alternativas de acceso a la justicia, que beneficien especialmente a los sectores vulnerables; y se apoyarán procesos de fortalecimiento de la capacidad de gestión pública en el nivel nacional y subnacional, y de mejora del acceso de los ciudadanos a la información pública (tableros de comando, sistemas de compras, gestión de recursos humanos, etc.), sobre la base de la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación.

4.4 Manejo de la energía y del ambiente para el desarrollo sostenible

El Programa de cooperación del PNUD busca contribuir al manejo de la energía y del medio ambiente para el desarrollo sostenible a través del apoyo al fortalecimiento de capacidades del estado y de la sociedad civil para la formulación de políticas y estrategias para el ordenamiento y conservación de tierras, bosques, recursos hídricos y diversidad biológica y para dar respuesta a desafíos críticos como el impacto del cambio climático, la contaminación, la pérdida de la base de recursos naturales y la prevención, respuesta y recuperación ante riesgos de desastres. Para esto el programa contempla la aplicación de estrategias participativas para el diseño, ejecución y

evaluación de intervenciones de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la implementación de prevención y respuesta temprana ante los riesgos de desastres. El programa apoyará la formulación y ejecución de normativas de ordenamiento territorial ambiental a nivel nacional, provincial y municipal y la adopción de nuevos instrumentos económicos y financieros para promover la preservación de la base de recursos naturales que incorporen mecanismos de participación equitativa de las comunidades más pobres con un enfoque de género.

4.5 Igualdad de género

La promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres constituyen ejes estratégicos del programa de cooperación del PNUD. Para impulsarlos, la cooperación del PNUD apoyará en primer lugar iniciativas para la incorporación del enfoque de género en las políticas públicas, tales como: la promoción del empleo de calidad y la protección de la población desempleada; el fortalecimiento de modelos de gestión de servicios sociales; la promoción de emprendimientos productivos y mecanismos institucionales de microcrédito; el impulso de iniciativas de protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia; y la implementación de instrumentos participativos para la conservación de la base de recursos naturales y la gestión de riesgos de desastres. Finalmente, el Programa del PNUD apoyará iniciativas de promoción y protección de los derechos de las mujeres, gestionadas por el gobierno y/o la sociedad civil, con énfasis en la eliminación de la violencia de género y la remoción de barreras para la participación de las mujeres en distintos ámbitos de la vida pública.

4.6 Cooperación Sur-Sur

La Cooperación Sur-Sur es una estrategia idónea, frente a desafíos mundiales comunes, para el logro de aprendizajes institucionales que impliquen una mejora en la calidad de las iniciativas de desarrollo. Argentina cuenta con una rica experiencia en el tema, especialmente a través del Fondo Argentino de Cooperación Horizontal (FO-AR). El Programa del PNUD apuntará a fortalecer dicha experiencia a través del desarrollo de productos de conocimiento y de sistematización de buenas prácticas que permitan fortalecer sus contribuciones sustantivas y facilitar el intercambio de lecciones aprendidas con socios dentro y fuera del país. En particular, se propone apoyar la Cooperación Sur-Sur en algunos núcleos prioritarios identificados como son la formulación de políticas sociales y de políticas productivas con enfoque de género; cooperación en Derechos Humanos y el fomento de intercambios de cooperación entre zonas carenciadas argentinas y zonas similares de países vecinos.

4.7 Recursos 2010-2014

A continuación se presenta una tabla resumen con los recursos indicativos para el financiamiento del Plan de Acción del Programa País. Los fondos conocidos por sus siglas en inglés TRAC (columna 2) corresponden a la contribución propia del PNUD al programa; Otros recursos (columna 3) refieren a compromisos ya acordados; y A Movilizar (columna 4) consisten de recursos por definir. El total de recursos de otras fuentes y a movilizar, se incluye la contribución de fondos de origen público (costos compartidos de gobierno), la cual se estima para el período de programación en un monto de más de US\$ 700 millones, es decir más del 90% del total de recursos. Otros fondos incluyen contribuciones de terceras partes, fideicomisos, entre otros.

RECURSOS 2010-2014				
Resultados	TRAC	OTROS RECURSOS	A MOVILIZAR	TOTALES
R1	550.000	19.092.333	17.576.539	37.218.872
R2	140.000	4.649.000	4.349.000	9.138.000
R3	180.000	5.544.920	10.750.616	16.475.536
R4	300.000	24.976.732	15.663.076	40.939.808
R5	200.000	305.475.000	171.650.205	477.325.205
R6	496.952	335.200	4.069.574	4.901.726
R7	174.048	2.168.000	4.426.375	6.768.423
R8	459.000	46.515.887	110.257.543	157.232.430
TOTALES	2.500.000	408.757.072	338.742.928	750.000.000

Parte V. Estrategia en materia de alianzas de colaboración

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional (SECIN) es el organismo público (en adelante organismo público de coordinación) que definirá y coordinará con el PNUD las acciones de este plan en representación del Gobierno Argentino.

5.1 Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial

El PNUD se vinculará fundamentalmente con los Ministerios Nacionales, Provinciales, autoridades locales y Organismos Descentralizados, identificados como organismos públicos de cooperación, para impulsar estrategias tendientes a fortalecer/desarrollar capacidades de diseño, implementación y coordinación de políticas públicas a nivel federal y sub nacional. Los Ministerios ofrecerán diagnósticos y el conocimiento derivado de la ejecución actual de políticas, así como una parte significativa de la estructura de ejecución. El PNUD brindará conocimientos provenientes de la sistematización de experiencias externas y de su propio acervo, facilitará operacionalmente la ejecución y ofrecerá instancias de evaluación de las políticas. En particular a nivel sub nacional, la alianza entre el PNUD y los organismos públicos de cooperación tiene dos vertientes: la del desarrollo de programas específicos de alianza territorial y la de la adaptación a nivel local de las políticas desarrolladas en el nivel nacional. En todos los casos, la alianza debe fortalecer la capacidad de gestión y los sistemas de información con la que cuentan los gobiernos.

Asimismo, los organismos de los otros poderes del Estado – Legislativo y Judicial – también fungirán como organismos públicos de cooperación. El propósito de las alianzas del PNUD con el poder legislativo es el de desarrollar/fortalecer los marcos institucionales más generales de las políticas públicas, y la de sintonizar la legislación argentina con las Convenciones y metas internacionales y promover el seguimiento de su implementación.

La alianza con el Poder Judicial, particularmente el Nacional, está basada en la voluntad compartida de promover el acceso de los ciudadanos, en especial los más vulnerables, a las distintas instancias judiciales. El Poder Judicial aportará su experiencia y conocimiento del funcionamiento judicial actual y el PNUD aportará el conocimiento derivado de la sistematización de experiencias propias y ajenas en el nivel internacional. El PNUD al mismo tiempo, apoyará la convocatoria conjuntamente con la SECIN de otros actores interesados en el acceso a la justicia como son las OSC, el sector académico y el sector privado.

5.2 Organizaciones de la Sociedad Civil

Nos referimos aquí a fundaciones, asociaciones locales barriales o comunales, entidades gremiales de trabajadores, asociaciones de pequeños productores y agrupaciones civiles para la defensa y difusión de valores cívicos sin fines de lucro y vocación pluralista. En el contexto del programa de país 2010-2014 la alianza del PNUD con las OSC está contemplada en las siguientes áreas: fortalecimiento de la democracia; la preservación del medio ambiente; equidad de género; desarrollo local y micro-regional; formulación de planes y programas para la protección social; acceso a servicios básicos; micro finanzas y generación de empleo e ingresos.

El PNUD trabajará con organizaciones de la sociedad civil a diferentes niveles, a saber: a) como asociados en la implementación, b) como proveedores de servicios a través de subcontratos o c) como receptoras de una donación.

5.3 Sector Privado

El PNUD participa promoviendo las alianzas con el sector privado aportando el aprendizaje de experiencias, articulando y compatibilizando los objetivos de mayor productividad con mayor y mejor empleo, vinculando la mejora en la competitividad con mayor equidad distributiva, brindando pautas de capacitación para la preservación ambiental, entre otros.

Los asociados de implementación del sector privado son principalmente asociaciones gremiales empresarias, centros de desarrollo empresarial (muchas veces de conformación público/privada), empresas y entidades de la denominada Economía Social entre otros. Los aportes del sector privado se relacionan principalmente con la co-gestión público/privada de programas de promoción del empleo de calidad y mejoras en la competitividad de las MiPyMEs, la innovación productiva y la inserción en cadenas de valor, la difusión y adopción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad ambiental de las actividades productivas, la puesta en valor de producciones locales y regionales que mejoran las posibilidades de generación de ingresos genuinos y pautas de producción que induzcan mayor equidad en la distribución de los ingresos.

Las principales áreas para trabajo conjunto del PNUD con el sector privado son: la generación de ingresos genuinos y la mejora en la distribución del mismo, mejoras del empleo en cantidad y calidad; sostenibilidad ambiental de la producción; propiciar una mayor equidad de género en las actividades productivas; sistemas financieros más inclusivos.

Más aun, el PNUD busca el compromiso del sector privado con los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas (entre los que se cuenta el apoyo, respeto y protección de los derechos humanos, la abolición de toda forma de discriminación en el empleo y la erradicación del trabajo infantil, la responsabilidad ambiental y las prácticas anticorrupción) sin distinción de tamaño y sector de actividad con el objetivo de construir una renovada agenda de responsabilidad social con énfasis en el trabajo decente.

5.4 Sistema de Naciones Unidas

En el contexto de la reforma de las Naciones Unidas, el PNUD tiene a su cargo la función de coordinación estratégica del sistema en los países a través del Sistema del Coordinador Residente (SCR). Para cumplir con este mandato, el SCR promueve y facilita una planificación de la cooperación para el desarrollo eficiente y efectiva alineada con las prioridades nacionales de todas las agencias del Sistema con representación en el país. En el marco del ciclo programático anterior 2005-2009, se identificaron áreas para la programación conjunta entre las que se destaca: trabajo decente, acciones en respuesta al VIH/SIDA, promoción y protección de los derechos humanos y equidad de género.

El logro de resultados de desarrollo se operativiza a través del Marco de Asistencia de Naciones Unidas al Desarrollo (MANUD) y de la programación conjunta en cooperación con los socios nacionales de desarrollo que el MANUD identifica. El MANUD en Argentina fue firmado el 6 de octubre de 2009. El MANUD sintetiza, a partir de las prioridades nacionales de desarrollo del país, cuatro áreas estratégicas de cooperación para el SNU en Argentina:

desarrollo productivo sustentable, inclusión y equidad social, gestión y acceso a servicios para la protección de derechos sociales, y desarrollo institucional, que se complementan con las dimensiones transversales de equidad de género y fortalecimiento regional. En el marco de las cuatro áreas de cooperación, el MANUD propone seis resultados de los cuales el PNUD apoya cuatro. Cada uno de los resultados se desagrega en productos e intervenciones que serán apoyadas por el SNU e implementados por asociados de implementación tales como: instituciones del sector público nacional, provincial y municipal como por organizaciones de la sociedad civil (OSC). Los resultados a alcanzar durante el período de programación 2010-2014 están orientados a contribuir con el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en todo el territorio nacional.

El sistema del coordinador residente promueve un SNU más coherente y coordinado en los países a fin de optimizar el apoyo que presta a las labores nacionales de desarrollo a pedido de las autoridades nacionales. Además, tiene por objetivos una gestión mancomunada de los recursos financieros y a una prestación eficaz de servicios operacionales y de gestión a través de la promoción de procesos más simples y más coherentes. Finalmente, lleva adelante mecanismos tendientes a facilitar y apoyar la rendición de cuentas, la colaboración entre organizaciones del sistema y el monitoreo y la evaluación comunes.

Dentro de las alianzas del sistema, el PNUD promueve la apropiación nacional de los conocimientos de las agencias del sistema, transformándolos en nuevas capacidades para la gestión de intervenciones públicas y privadas en la promoción del desarrollo humano y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, ambos como marco conceptual de esta acción unificada. También promueve la armonización del ciclo programático de las diferentes agencias del SNU con el MANUD. Tal es el caso de los ciclos de programación del PNUD y UNICEF para el período 2010-2014.

5.5 Organismos bilaterales y multilaterales de desarrollo

Los mecanismos de cooperación para el desarrollo se traducen en actividades programáticas auspiciadas por instituciones y fondos multilaterales y bilaterales.

En Argentina, la cooperación bilateral actúa con énfasis en las zonas/regiones de menores ingresos. El Documento Programa País 2010-2014 contempla programas implementados con fondos de cooperación bilateral. Por ejemplo: la cooperación italiana en microcréditos, la británica en protección de la biodiversidad, la Unión Europea de resiliencia comunitaria para la prevención de riesgos de desastres naturales, que son iniciativas o programas en los que el PNUD aporta experiencia y conocimiento técnico y de apoyo a la implementación de los mismos.

Por otro lado, existen los fondos fiduciarios que, en particular en materia ambiental, son decisivos para el acompañamiento de muchas iniciativas de los Gobiernos Nacional y Provinciales en el marco de la protección de la biodiversidad, el manejo sostenible de las tierras, el cambio climático, la preservación de las aguas compartidas y los contaminantes persistentes. Es el caso del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM-GEF), del que PNUD actúa como agencia de implementación. Como así también, el Fondo Multilateral para la Implementación del Protocolo de Montreal (gases que afectan la capa de ozono) y otros fondos de Convenciones asignados para su implementación (diversidad biológica, desertificación, RAMSAR, entre otros), sobre los cuales se establecen proyectos que son acompañados por PNUD en su diseño y ejecución. Este modelo de donación de fondos es crítico para el financiamiento de muchas iniciativas que no cuentan con recursos locales suficientes, y constituyen una fuente de financiamiento que se espera continúe/complemente en el mediano y largo plazo con la creación de nuevos instrumentos financieros, en particular los fondos resultantes de las negociaciones el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas para el Cambio Climático.

Finalmente, se contempla la posibilidad de que el Gobierno requiriera la asistencia del PNUD para la ejecución de proyectos financiados por las Instituciones Financieras Internacionales

(IFIs) –Banco Mundial, BID, CAF, Fonplata, entre otras-, en línea con los acuerdos existentes entre el PNUD y dichos organismos. Lo antedicho constituiría la continuación de una experiencia exitosa desarrollada en los últimos años, incluyendo el apoyo del PNUD a través de proyectos que proveen asistencia preparatoria para dichas operaciones.

Parte VI. Gestión del programa

- 6.1 Según lo establecido en el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia, el PNUD sólo prestará asistencia en virtud de dicho Acuerdo en respuesta a solicitudes presentadas por el Gobierno, a través del Organismo de Coordinación, y aprobadas por el PNUD. Se concederá tal asistencia al Gobierno, o a la entidad que el Gobierno designe, y se proporcionará y recibirá de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes y aplicables de los órganos competentes del PNUD y a reserva de que el PNUD disponga de los fondos necesarios.

El programa se llevará a cabo bajo la coordinación general de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional (Organismo de Coordinación del Gobierno). Los organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil -OSC-, organismos intergubernamentales internacionales -IGO- y organismos de la ONU -incluyendo al PNUD- implementarán las actividades del programa. El Organismo de Coordinación del Gobierno designará a un Organismo Público de Cooperación que será responsable directo de la participación del gobierno en cada uno de los Planes de Trabajo Anual en los que colabore el PNUD. Los Planes de Trabajo Anual describen los resultados esperados que deben alcanzarse respecto del empleo de los recursos y constituirán el acuerdo básico entre el PNUD, el Organismo de Coordinación y cada uno de los Asociados en la Implementación. La referencia a "Asociado(s) en la Implementación" significará "Organismo(s) de Ejecución", como aparece en el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia.

El Gobierno, a través del Organismo de Coordinación, y el PNUD trabajarán en conjunto a los efectos de identificar y seleccionar el Asociado en la Implementación apropiado para cada proyecto. Los Asociados en la Implementación serán responsables de rendir cuentas por la gestión de los proyectos, incluidos el monitoreo y evaluación, el logro de los productos y el uso de los recursos. El Organismo de Cooperación designará al Director Nacional de cada proyecto el que tendrá la función de enlace y coordinación con las políticas sectoriales respectivas.

- 6.2 En el diseño y gestión del programa, el PNUD trabaja en estrecha relación con los asociados. El Programa de País se basa en los principios de reforma de las Naciones Unidas, especialmente en la simplificación y armonización, actuando según los instrumentos comunes y armonizados de programación del país, tales como la matriz de resultados del MANUD, supervisión y evaluación, y marco de recursos del programa en los el Plan de Acción del Programa País y los Planes de Trabajo Anual. En la medida de lo posible, el PNUD y los asociados recurrirán a la menor cantidad de documentación que sea necesaria (Plan de Acción del Programa País y Planes de Trabajo Anual) para poner en marcha las iniciativas del programa. Sin embargo, según sea necesario y apropiado los documentos del proyecto se preparan usando, entre otros, el texto pertinente del Plan de Acción del Programa País y los Planes de Trabajo Anual.
- 6.3 Atlas contribuye a la finalización oportuna y eficiente de las actividades y a una eficaz supervisión financiera de la gestión de proyectos y del programa del PNUD.
- 6.4 Las transferencias de fondos a los Asociados en la Implementación serán realizadas por el PNUD conforme a lo programado en el Plan de Trabajo Anual empleando las siguientes modalidades:
1. Fondo transferido a la cuenta bancaria del Asociado en la Implementación: a) Anterior al comienzo de las actividades (transferencia de fondos a la cuenta bancaria), o b) Posterior a la conclusión de las actividades (reembolso);

2. Pago directo a los proveedores o terceras partes de las obligaciones contraídas por los Asociados en la Implementación. Dicho pago debe ser autorizado y firmado por la autoridad competente designada por el Asociado en la Implementación;
 3. Pagos directos a proveedores o terceras partes de las obligaciones contraídas por los organismos de la ONU en favor de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación.
- 6.5 Las transferencias directas de fondos se solicitarán y liberarán para los períodos de ejecución del programa que no excedan los tres meses. Los reembolsos de gastos previamente autorizados deberán solicitarse y liberarse en un período no mayor a los tres meses o después de la conclusión de las actividades. El PNUD no estará obligado a rembolsar gastos realizados por el Asociado en la Implementación que no estuvieran autorizados.
- 6.6 Una vez completadas las actividades, los balances de fondos se reprogramarán de mutuo acuerdo entre el Asociado en la Implementación y el PNUD, o bien se procederá a su reembolso.
- 6.7 Las modalidades de transferencias en fondos, el monto de los reembolsos y el ámbito y frecuencia de las actividades de apoyo pueden depender de las conclusiones de una revisión de la capacidad de gestión pública financiera, en el caso de un Asociado en la Implementación gubernamental, y de una evaluación de la capacidad de gestión financiera de un Asociado en la Implementación no perteneciente a la ONU. Dicha evaluación, en la que participará el Asociado en la Implementación, puede ser llevada a cabo por un consultor competente, como una empresa de contabilidad pública seleccionada por el PNUD en acuerdo con la SECIN. A results de dicha evaluación, la SECIN y el PNUD acordarán los arreglos de implementación y, de ser necesario, el plan de fortalecimiento apropiado para cada Asociado en la Implementación. Las modalidades de transferencias de fondos, el monto de los reembolsos y el ámbito y frecuencia de las actividades de apoyo pueden ser revisados en acuerdo con la SECIN durante la ejecución del programa. Dicha decisión se tomará de acuerdo con las conclusiones de la supervisión del programa, la supervisión y presentación de informes sobre gastos, y las auditorías.
- 6.8 Los esfuerzos de movilización de recursos se intensificarán para apoyar la relación entre recursos y resultados y garantizar la sostenibilidad del programa. Se acometerá la movilización de otros recursos, en forma de participación en la financiación de los gastos, fondos fiduciarios o contribuciones gubernamentales de contraparte en efectivo, para garantizar la financiación del programa.
- 6.9 Las contribuciones que reciba el PNUD de cualquier fuente, estarán sujeta exclusivamente a los procedimientos internos y externos de auditoría establecidos en las reglas, regulaciones y directivas financieras del PNUD.

Parte VII. Supervisión y evaluación

- 6.10 La supervisión y evaluación del Plan de Acción del Programa País se llevará a cabo según la matriz de resultados y el plan de supervisión y evaluación del MANUD. El Gobierno y el PNUD serán responsables de establecer los mecanismos, herramientas y revisiones de Monitoreo y Evaluación necesarias para asegurar la supervisión y evaluación continuas del Plan de Acción del Programa País, con miras a garantizar la utilización eficaz de los recursos del programa así como la rendición de cuentas, transparencia e integridad. Los Asociados en la Implementación proporcionarán informes periódicos sobre el progreso, logros y resultados de sus proyectos, resumiendo los desafíos a los que se enfrentaron en la ejecución del proyecto, lecciones aprendidas y la utilización de recursos según está articulado en los Planes de Trabajo Anuales. La presentación de los informes se realizará, de acuerdo con los procedimientos y en armonía con los organismos de la ONU.

- 7.1 Los Asociados en la Implementación aceptan cooperar con el PNUD en la supervisión de todas las actividades sostenidas por las transferencias de fondos y facilitarán el acceso a los registros financieros pertinentes y al personal responsable de la administración de fondos proporcionado por el PNUD. A tal efecto, los Asociados en la Implementación aceptan lo siguiente:
1. Revisiones in situ periódicas y verificaciones puntuales de sus registros financieros a cargo del PNUD, de sus representantes y/o de la SECIN.
 2. Supervisión programática de las actividades por parte de la SECIN y del PNUD de acuerdo con los estándares y orientaciones que le son propias a ambos para visitas a terreno y supervisión de campo.
 3. Auditorías especiales o previstas. El PNUD, en colaboración con otros organismos de la ONU establecerá un plan de auditoría anual; se dará prioridad a las auditorías de los Asociados en la Implementación con solicitudes de asistencia por grandes cantidades de efectivo proporcionadas por el PNUD y aquellos cuya capacidad de gestión financiera necesite consolidarse.
- 7.2 Para facilitar actividades de apoyo, los Asociados en la Implementación, la SECIN y el PNUD pueden acordar el uso de un instrumento de supervisión del programa y control financiero que permita la distribución y análisis de la información.
- 7.3 La Institución Fiscalizadora Superior (SAI) preferentemente, o entidades privadas, deberán encargarse de las auditorías de los Asociados en la Implementación gubernamentales, la que deberá contemplar no sólo el examen de los registros financieros, la legalidad jurídica y contable de las acciones previstas en la ejecución de los proyectos, sino la valoración de la gestión en términos de resultados según los Objetivos y Metas definidos en el diseño. A estos efectos en el ámbito nacional, especialmente cuando se trate de proyectos con financiamiento internacional, se recomienda a la Auditoría General de la Nación y en los ámbitos provinciales a sus respectivos Tribunales de Cuenta.
- 7.4 Las evaluaciones y auditorías de Asociados en la Implementación no gubernamentales serán realizadas de conformidad con las políticas y procedimientos del PNUD.

Parte VIII. Compromisos del PNUD

- 8.1 El PNUD garantizará la compatibilidad entre el Plan de Acción del Programa País y los Planes de Trabajo Anual, la matriz de resultados del MANUD y los ODM, incluyendo los informes sobre Monitoreo y Evaluación. Mediante revisiones anuales y presentación de informes sobre el progreso periódico, se enfatizarán las responsabilidades entre el PNUD, el Gobierno y los Asociados en la Implementación.
- 8.2 En el caso de una transferencia directa de fondos o reembolso, el PNUD notificará de inmediato al Asociado en la Implementación sobre la cantidad aprobada por el PNUD y transferirá los fondos al Asociado en la Implementación en 5 días.
- 8.3 En caso de una transferencia directa a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por los Asociados en la Implementación a tenor de solicitudes firmadas por el oficial designado por el Asociado en la Implementación o a proveedores o terceras partes por obligaciones contraídas por el PNUD en favor de las actividades acordadas con los Asociados en la Implementación, el PNUD procederá a efectuar el pago dentro de los 5 días.
- 8.4 El PNUD no tendrá ninguna responsabilidad directa de acuerdo con las disposiciones contractuales acordadas entre el Asociado en la Implementación y un proveedor de terceros.
- 8.5 Cuando más de un organismo de la ONU suministre fondos al mismo Asociado en la Implementación, la supervisión del programa, la supervisión financiera y la auditoría serán llevadas a cabo conjuntamente o en coordinación con esos mismos organismos.

- 8.6 El PNUD mantendrá informado al Organismo de Cooperación de toda actividad de desarrollo con independencia de la fuente de los recursos con que se financien dichas actividades.

Parte IX. Compromisos del Gobierno

- 9.1 El Gobierno cumplirá sus compromisos de acuerdo con las cláusulas del Acuerdo Básico Modelo de Asistencia del 26 de febrero de 1985 (aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de octubre de 1986). El Gobierno aplicará consecuentemente y según lo establecido en Acuerdo Básico Modelo de Asistencia, las disposiciones de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de los organismos de las Naciones Unidas.
- 9.2 En el caso de costos compartidos del gobierno a través del Plan de Acción del Programa País / Plan de Trabajo Anual, deberán incluirse las siguientes cláusulas:
- i. El calendario de pagos y los detalles de la cuenta bancaria del PNUD.
 - ii. En caso de no efectuarse en dólares estadounidenses, el monto del pago será determinado por el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del desembolso. Si se produjera una alteración en el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas antes de que el PNUD hiciera uso completo del pago, el monto del balance de los fondos válido en ese momento será consecuentemente ajustado. Si, en dicho caso, se registrara una pérdida en el monto del balance de fondos, el PNUD informará al Gobierno con vistas a determinar si éste puede proporcionar financiación adicional. Si no fuera posible suministrar esa financiación adicional, el PNUD puede reducir, suspender o poner fin a la asistencia al Plan de Acción del Programa País.
 - iii. El calendario citado más arriba tiene en cuenta el requisito de que los pagos deberán hacerse antes de la puesta en marcha de las actividades planificadas. Puede modificarse para que resulte coherente con el progreso en la ejecución del Plan de Acción del Programa País.
 - iv. El PNUD recibirá y administrará el pago de conformidad con el reglamento, reglas y directivas del PNUD.
 - v. Todas las cuentas financieras se expresarán en dólares estadounidenses.
 - vi. Si se esperan o verifican aumentos imprevistos en los gastos (ya sea por factores *inflacionarios, fluctuaciones de los tipos de cambio o contingencias inesperadas*), el PNUD presentará oportunamente al gobierno un cálculo complementario que indique la financiación adicional necesaria. El Gobierno realizará todos los esfuerzos posibles para obtener los fondos adicionales requeridos.
 - vii. Si los pagos citados más arriba no se reciben de conformidad con el calendario establecido o si el Gobierno u otras fuentes no hacen efectiva la financiación adicional requerida conforme al párrafo [vi] anteriormente citado, el PNUD puede reducir, suspender o poner fin a la asistencia al Plan de Acción del Programa País, conforme al presente Acuerdo.
 - viii. Todo ingreso por intereses atribuible a la contribución se acreditará a la Cuenta del PNUD (costos compartidos de programa) y se empleará conforme a lo establecido en los procedimientos del PNUD.
 - ix. De acuerdo con las decisiones y directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Recuperación de Costos Mediante Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de costos por parte del PNUD, costos indirectos en los que hubieran incurrido unidades de la Sede y de las oficinas del país del PNUD al proporcionar Servicios de Gestión General (GMS). Para cubrir estos costos de GMS, se cargará a la aportación una tasa no menor al 3% y para fondos de gobierno y 7% para fondos de terceras partes. El GMS por arriba de los mínimos establecidos por decisión de la Junta Directiva del PNUD, será acordado con la SECIN.

Los costos directos incurridos por servicios prestados por el PNUD y/o entidad o asociado en la implementación, mientras estén inequívocamente vinculados al programa/proyecto específico, se incluirán en el presupuesto del proyecto, dentro del marco de la línea presupuestaria pertinente y, en el caso de servicios transaccionales claramente identificables, se cargarán al proyecto/programa conforme a la tasa de servicios estándar. En el marco de los proyectos, los costos directos son aquellos relacionados a la ejecución de proyectos de ejecución directa del PNUD o cuando el PNUD provee apoyo a la ejecución plena. Ejemplos: costos de personal del proyecto y/o consultores.

- x. La propiedad del equipo, suministros y otros bienes financiados con la aportación se conferirá al PNUD. Las cuestiones relacionadas con la transferencia de propiedad por parte del PNUD serán realizadas con arreglo a modalidades y condiciones mutuamente convenidas entre el Organismo de Coordinación y el PNUD.
- 9.3 Se pondrán en práctica mecanismos para la planificación, supervisión y evaluación participativa del progreso del programa de país, que involucren a la sociedad civil y a otros asociados para el desarrollo. El Gobierno también se compromete a organizar revisiones periódicas del programa, reuniones de planificación y estrategia conjunta y, cuando resulte apropiado, coordinación de grupos de asociados para el desarrollo sectorial y temático con el fin de facilitar la participación de donantes, de la sociedad civil, del sector privado y de organismos de la ONU. Además, el Gobierno facilitará visitas periódicas de supervisión al personal de la ONU y/o funcionarios designados con el propósito de supervisar, reunirse con beneficiarios, valorar el progreso y evaluar el impacto que produce el uso de los recursos del programa. El Gobierno pondrá oportunamente a disposición del PNUD toda información acerca de los cambios políticos y legislativos ocurridos durante la implementación del Plan de Acción del Programa País que puedan tener impacto en la cooperación.
 - 9.4 Los Asociados en la Implementación emplearán un informe estándar de Autorización de Fondos y Certificado de Gastos, que refleje las líneas de actividad del Plan Anual de Trabajo, para requerir la autorización de fondos o para lograr el acuerdo de que el PNUD reembolsará o pagará directamente los gastos previstos. Los Asociados en la Implementación emplearán los Fondos y Certificado de Gastos para informar acerca del uso del efectivo recibido. El Asociado en la Implementación identificará al/los oficial(es) designado(s) autorizados para proporcionar los detalles de la cuenta y requerirá y certificará el uso del efectivo. El Fondo y Certificado de Gastos será certificada por el/los oficial(es) designado(s) del Asociado en la Implementación.
 - 9.5 Los fondos transferidos a los Asociados en la Implementación deberán emplearse con el sólo propósito de las actividades acordadas en el Plan de Trabajo Anual.
 - 9.6 Los fondos recibidos por el Gobierno y las ONG nacionales que actúen como Asociados en la Implementación se emplearán conforme a lo establecido en el Acuerdo Básico Modelo de Asistencia (Ley Ley Nº 23.396/1986), en particular para garantizar que los fondos se utilizará en las actividades acordadas en los Planes de Trabajo Anual y para garantizar que los informes sobre la utilización total de los fondos recibidos se remitirán al PNUD dentro de un período que no exceda los tres meses de la recepción de los mismos.
 - 9.7 En consecuencia, el Gobierno y el PNUD acuerdan que cuando el Asociado en la Implementación sea un organismo gubernamental, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el Manual acordado entre el Organismo de Coordinación y el PNUD.
 - 9.8 En el caso de las ONG e IGO internacionales que actúen como Asociados en la Implementación, los fondos recibidos se emplearán conforme a los estándares internacionales, en particular para garantizar que éste será utilizado en las actividades acordadas en los Planes de Trabajo Anual y que los informes sobre la utilización total de los

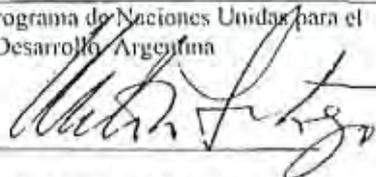
fondos recibidos se remitirán a la SECIN, para su posterior envío al PNUD, dentro de los tres meses de la recepción de los mismos.

- 9.9 Para facilitar las auditorías previstas y especiales, cada Asociado en la Implementación que reciba fondos del PNUD le proporcionará a éste o a su representante el oportuno acceso a:
- todos los registros financieros que establezcan el registro transaccional de las transferencias en fondos realizadas por el PNUD;
 - toda la documentación pertinente y todo el personal asociado con el funcionamiento de la unidad de control interno del Asociado en la Implementación a través del cual ha pasado la transferencia de fondos.
- 9.10 Las conclusiones de cada auditoría serán informadas al Asociado en la Implementación, a la SECIN y al PNUD. Además, cada Asociado en la Implementación:
- Recibirá y revisará el informe de auditoría emitido por los auditores.
 - Confeccionará una declaración oportuna aceptando o rechazando cualquiera de las recomendaciones de la auditoría al PNUD y a la SAI/entidad auditora.
 - Realizará las acciones oportunas para abordar las recomendaciones de la auditoría aceptadas.
 - Informará trimestralmente a la SECIN y a los organismos de la ONU sobre las acciones emprendidas para aplicar las recomendaciones aceptadas y a la Institución Fiscalizadora Superior.

Parte X. Otras disposiciones

- 10.1 Este Plan de Acción del Programa País entra en vigor en la fecha en que firman ambas Partes y, en caso de que el Plan de Acción del Programa País sea firmado en fechas distintas, entrará en vigor en la fecha en que se produzca la última firma. El Plan de Acción del Programa País permanecerá vigente hasta el/durante el periodo 2010-2014.
- 10.2 Este Plan de Acción del Programa País reemplaza todo Plan de Acción del Programa País suscrito con anterioridad entre el Gobierno de Argentina y el PNUD y puede ser modificado con el consentimiento mutuo de ambas partes según las recomendaciones de la reunión de estrategia conjunta.

EN FE DE LO CUAL el abajo firmante, con la autorización apropiada, ha suscrito este Plan de Acción para el Programa de País en este día 8 de febrero de 2010 en Buenos Aires, Argentina.

Por el Gobierno de Argentina	Por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Argentina
Firma: 	Firma: 
Nombre: Embajador Rodolfo OJEDA QUINTANA	Nombre: Martín SANTIAGO HERRERO
Cargo: Secretario de Coordinación y Cooperación Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto	Cargo: Representante Residente

Anexo: RELACIÓN ENTRE RESULTADOS Y RECURSOS DEL CPAP

Componente del Programa	Resultados del Programa	Productos del Programa	Metas anuales de productos e indicadores	Asociados en la Implementación	Recursos indicativos por componentes del programa en US\$					
					2010	2011	2012	2013	2014	Total
Reducción de la Pobreza y contribución a los ODM Establecer el ordenamiento de la energía y del medio ambiente para el desarrollo sostenible	<p>Resultado 1: Iniciativas productivas fortalecidas para incrementar las oportunidades de empleo y acrecentar el ingreso mejorando la equidad, la competitividad y la sostenibilidad Indicador: Porcentaje de iniciativas apoyadas con valoración positiva sobre su sostenibilidad económica y ambiental y su contribución a la generación de empleo de calidad e ingresos para los sectores de menores recursos. Datos básicos de referencia: A elaborar a partir de encuestas a realizar durante 2010 por el PNUD. Meta: 60% de iniciativas apoyadas con valoración positiva.</p>	<p>1. Planes y programas de asistencia a iniciativas productivas para su integración competitiva en mercados internos y externos, elaborados y puestos en práctica. 2. Estrategias de planificación local y regional aplicadas para reducir disparidades espaciales del ingreso, mediante un desarrollo productivo. 3. Programa en curso de apoyo a empresas autogestionadas para preservar el empleo y su sostenibilidad competitiva. 4. Instituciones fortalecidas y estrategias formuladas a nivel provincial y nacional para promover una producción no contaminante y un uso racional de la energía.</p>	<p>Producto 1 Indicador: cantidad de emprendimientos productivos que recibieron apoyo técnico o financiero en el marco de proyectos individuales y/o asociados asistidos por el PNUD Meta: 3.500 empresas asistidas Línea de base: 600 empresas (2008 y 2009) Producto 2 Indicadores: -Cantidad de planes de desarrollo productivo a nivel local, microregional y regional en ejecución promovidos por el PNUD. -Nuevas instituciones de articulación de políticas productivas a nivel local y regional. Metas: -1.5 planes regionales multiprovinciales y locales y microregionales. -3 nuevas instituciones regionales de promoción de</p>	<p>Ministerios de Trabajo, Producción, Desarrollo Social, Ciencia, Tecnología e Innovación; MRECI; Secretaría de Ambiente; gobiernos provinciales y municipales; OSC; cámaras empresarias</p>	TRAC I 74.800	TRAC I 59.620	TRAC I 25.105	TRAC I 25.195	TRAC I 25.195	TRAC I 210.000
					TRAC II 340.000					TRAC II 340.000
					Otros Recursos 3.387.020	6.987.086	7.700.463	8.067.152	8.667.132	36.668.872

<p>recursos hídricos y diversidad biológica Indicador: Cantidad de provincias con gran cobertura forestal que aplican normativas territoriales para la conservación de los recursos naturales. Datos básicos de referencia: 4 provincias aplican leyes de presupuesto mínimo para recursos naturales. Meta: 8 provincias adicionales aplican nuevas normativas e iniciativas territoriales.</p>	<p>2. Nuevos instrumentos económicos y financieros con participación ciudadana, y en foque de género, puestos en marcha, especialmente en comunidades locales para promover la conservación de la base de recursos naturales.</p>	<p>recursos del ambiente implementados. -% del territorio nacional bajo algún grado de protección para mantener la biodiversidad Metas: -11 programas de ordenamiento territorial implementados (1 nacional, 6 provinciales y 4 municipales) -Incremento del 1% del territorio como áreas protegidas Línea de base: 0 programas de ordenamiento territorial; 7% del territorio bajo algún grado de protección. Producto 2 Indicador: Nº de provincias que aplican nuevos instrumentos financieros con participación equitativa (género e interculturalidad) a nivel local. Meta: 4 provincias Línea de base: 1 provincia</p>	<p>OSC: poblaciones autóctonas</p>																																	
<p>Resultado 3: Medidas puestas en práctica para dar respuesta a desafíos ambientales críticos, como impacto del cambio climático y prevención, respuesta y recuperación ante</p>	<p>1. Estrategias participativas de mitigación del cambio climático y adaptación (formuladas y en ejecución a nivel nacional, provincial y local. 2. Planes y estrategias</p>	<p>Producto 1 Indicadores: -Plataforma federal intersectorial de mitigación y adaptación al cambio climático creada e implementada. -Nº de provincias que aplican medidas de</p>	<p>Ministerios de Salud, Planificación, Interior, MRECI, Secretarías de Ambiente y de Energía; gobiernos</p>	<table border="1"> <tr> <td colspan="2"><i>Recursos Ordinarios</i></td> </tr> <tr> <td>TRACI</td> <td>TRACI</td> </tr> <tr> <td>24.480</td> <td>19.512</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TRACI</td> </tr> <tr> <td>45.336</td> <td>45.336</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TRACI</td> </tr> <tr> <td>45.336</td> <td>45.336</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TRACI</td> </tr> <tr> <td>TRACI</td> <td>TRACI</td> </tr> <tr> <td>180.000</td> <td>180.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>Otros Recursos</i></td> </tr> <tr> <td>2.607.286</td> <td>3.096.132</td> </tr> <tr> <td>3.422.063</td> <td>3.385.018</td> </tr> <tr> <td>16.295.534</td> <td>16.295.534</td> </tr> </table>	<i>Recursos Ordinarios</i>		TRACI	TRACI	24.480	19.512	TRACI		45.336	45.336	TRACI		45.336	45.336	TRACI		TRACI	TRACI	180.000	180.000	<i>Otros Recursos</i>		2.607.286	3.096.132	3.422.063	3.385.018	16.295.534	16.295.534				
<i>Recursos Ordinarios</i>																																				
TRACI	TRACI																																			
24.480	19.512																																			
TRACI																																				
45.336	45.336																																			
TRACI																																				
45.336	45.336																																			
TRACI																																				
TRACI	TRACI																																			
180.000	180.000																																			
<i>Otros Recursos</i>																																				
2.607.286	3.096.132																																			
3.422.063	3.385.018																																			
16.295.534	16.295.534																																			

	<p>riesgos de desastres Indicador: Provincias con iniciativas para mitigación y adaptación al cambio climático en sectores prioritarios. Datos básicos de referencia: 2 provincias aplican medidas de mitigación/adaptación al cambio climático. Meta: 10 nuevas provincias incorporan esas iniciativas. Indicador: Cantidad de provincias que incorporan planes de gestión de riesgos de desastre. Datos básicos de referencia: 4 provincias cuentan con planes. Meta: 6 provincias adicionales incorporan planes</p>	<p>territoriales de prevención y respuesta temprana ante riesgos de desastres naturales o antropógenos aplicados con participación comunitaria y enfoque de género.</p>	<p>mitigación/adaptación al cambio climático en sectores prioritarios. Metas: - 1 plataforma federal intersectorial - 5 provincias incorporan medidas Línea de base: 2 provincias con medidas parciales Producto 2 Indicador: N° de provincias que implementan estrategias de gestión de riesgos y capacitación comunitaria con enfoque de género. Metas: 6 provincias implementan estrategias de gestión de riesgos de desastre naturales/antropicos con participación comunitaria y enfoque de género. Línea de base: 4 provincias con planes parciales de gestión de riesgos</p>	<p>provinciales y municipales: OSC; SNU; poblaciones autóctonas PNUD</p>			
--	---	---	---	--	--	--	--

Objetivo Nacional: Profundizar el desarrollo productivo con énfasis en innovación y la incorporación de conocimiento, promoviendo la generación de trabajo decente y la sustentabilidad ambiental
Efecto MANUD 2: El país habrá implementado estrategias para el aumento del empleo y la promoción del trabajo decente.

Componente del Programa	Resultados del Programa	Productos del Programa	Metas anuales de productos e indicadores	Asociados en la Implementación	Recursos indicativos por componentes del programa en US\$					
					2010	2011	2012	2013	2014	Total
Reducción de la Pobreza y contribución a los ODM	<p>Resultado 4: Mecanismos de protección social y promoción del trabajo digno establecidos</p> <p>Indicador: Porcentaje de población desempleada durante más de 1 año cubierta por políticas activas de empleo y protección social. Datos básicos de referencia: 1.200.010 personas desempleadas en el tercer trimestre de 2008. Meta: al menos el 50% de la población desempleada recibe cobertura. Indicador: Cantidad de provincias con mecanismos institucionales de prevención del trabajo infantil establecidos y fortalecidos. Datos básicos de referencia: 15 provincias. Meta: 100% de provincias cuentan con</p>	<p>1. Políticas activas de promoción de empleo de calidad a nivel territorial y mecanismos de protección de la población desempleada con cobertura nacional y enfoque de género, instrumentadas.</p> <p>2. Políticas orientadas a mejorar la distribución del ingreso en los niveles personal, funcional y territorial formuladas.</p> <p>3. Mecanismos institucionales para la erradicación del trabajo infantil fortalecidos.</p> <p>4. Programas y mecanismos institucionales de microcrédito como instrumentos para generar empleo digno y sustentable, y promover el empoderamiento de la mujer, consolidados.</p>	<p>Producto 1 Indicadores: -% de instituciones de formación profesional y red de oficinas de empleo integradas en el sistema de formación profesional. -N° de nuevas certificaciones de competencias laborales creadas. Meta: Sistema de formación profesional a nivel nacional para la promoción del empleo con equidad de género consolidado. Línea de base: No existe un sistema a nivel nacional</p> <p>Producto 2 Indicadores: -Cantidad de hombres y mujeres incorporados a programas de formación y/o de protección social. -Cantidad de hombres y mujeres desocupados insertos en el mercado de trabajo. Metas: -450.000 desocupados incorporados a programas de</p>	<p>Ministerios de Trabajo, Economía, Educación, Desarrollo, gobiernos provinciales; Consejo Nacional de Coordinación de Políticas (CNCPN); cámaras empresarias; OSC; cooperación bilateral y multilateral; SNI; instituciones académicas; PNUD</p>	TRACI 40.800	TRAVI 72.520 TRACVI 120.000	TRACI 55.500	TRACI 35.500	TRACI 35.500	TRACI 180.000 TRACVI 120.000 Total 300.000
					Otros Recursos 6.502.500	7.721.504	8.534.500	8.940.758	8.940.758	40.659.805

	<p>mecanismos institucionales de prevención del trabajo infantil. Indicador: Índice de brecha de género en mercado de trabajo. Datos básicos de referencia: Índice de brecha 2005-2006. Meta: Brecha reducida a la mitad.</p>	<p>protección social. -150.000 desocupados/as insertos en el mercado de trabajo. Línea de base: 450.000 beneficiarios del Plan Jefes/as de Hogar. 600.000 desocupados. Producto 3 Indicador: cantidad de jurisdicciones subnacionales con instituciones públicas y/o privadas para la prevención y erradicación del trabajo infantil creadas y/o fortalecidas. Meta: 2 nuevas regiones y 10 provincias. Línea de Base: 2 regiones y 10 provincias. Producto 4 Indicadores: -Cantidad de instituciones locales formadas como entidades administradoras de microcréditos y capacidades en promoción de la igualdad y empoderamiento de las mujeres en las provincias del norte del país. -Cantidad de microemprendimientos financiados. Metas: -12 instituciones locales que administran microcrédito de manera sostenible.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

<p>a la media nacional. Datos básicos de referencia: A deciminar. Meta: Reducir en 10% la brecha de cobertura entre provincias</p>		<p>exclusivamente alimentarios -1.100.000 personas reciben servicios alimentarios Producto 2 Indicadores: -Tasa de cobertura (tratamientos reales/previstos por provincia) Meta: -Primer nivel de atención de la salud local/cedo a través de la mejora de la cobertura (90%) en las 23 provincias y Ciudad de Buenos Aires. Línea de base: 75% de cobertura.</p>	Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Poder Judicial; CNCPS; Inst. contra la Discriminación, gobiernos locales; Defensoría del Pueblo; OSC; Consejo Nacional de la Mujer; SNU	Recursos Ordinarios: TRACI 67.385 TRACI 53.870 TRACI 125.166 TRACI 125.166 TRACI 125.166 TRACI 496.952		
<p>Resultado 6: Políticas y mecanismos institucionales de protección y promoción de los derechos humanos y la igualdad de género, formulados y en operación Indicador: Cantidad de iniciativas protectoras y promotoras de derechos previstos en tratados internacionales de derechos humanos a nivel nacional/subnacional Datos básicos de referencia: Plan Nacional contra la</p>	1. Iniciativas nacionales y provinciales de protección y promoción de los derechos humanos y empoderamiento de la mujer, formuladas y en marcha. 2. Plan Nacional de Derechos Humanos y otras iniciativas contra la discriminación, fortalecidos.	Producto 1 Indicadores: -Campañas de difusión y programas de capacitación para la promoción de derechos humanos implementados a nivel nacional y provincial. -% de provincias que cuentan con normas en el poder ejecutivo, legislativo y/o judicial para el abordaje de la violencia de género adecuadas a los estándares internacionales de derechos humanos. Metas: -5 nuevas campañas y 10 nuevos programas de	Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; Poder Judicial; CNCPS; Inst. contra la Discriminación, gobiernos locales; Defensoría del Pueblo; OSC; Consejo Nacional de la Mujer; SNU	Recursos Ordinarios: TRACI 67.385 TRACI 53.870 TRACI 125.166 TRACI 125.166 TRACI 125.166 TRACI 496.952		
				Otros Recursos 764.764 8.26.907 925.001 969.850 4.404.714		

	<p>Discriminación; Bases del Plan Nacional de Derechos Humanos; 5 observatorios en funcionamiento. Meta: 15 nuevas iniciativas formuladas y/o puestas en marcha. Indicador: Cantidad de iniciativas sobre violencia por motivos de género puestas en marcha a nivel provincial. Datos básicos de referencia: Inventario de iniciativas provinciales. Meta: 50% de provincias aplican mecanismos institucionales de defensa de los derechos de la mujer.</p>		<p>capacitación implementados. -50% de las jurisdicciones provinciales con normas acordadas. Línea de base: 3 campañas del gobierno nacional difundidas a través del sistema nacional de medios públicos y algunos medios privados y 20% de jurisdicciones con respuestas parciales. (Fuente: proyectos implementados) Producto 2 Indicador: informes anuales de seguimiento del Plan Nacional de DDHH Meta: Plan Nacional de DDHH formulado (2010) y mecanismo de seguimiento de la implementación diseñado y operando (2011-2014). Línea de base: Bases del Plan Nacional de DDHH formuladas.</p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Objetivo Nacional: Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales en todos sus niveles para desempeñar efectivamente su rol central como agente de desarrollo humano.
Efecto MANUD 6: El país habrá avanzado en su desarrollo institucional, fortaleciendo capacidades estatales de planificación estratégica, ejecución, articulación y coordinación entre jurisdicciones e instituciones públicas, mejorando la transparencia y eficacia en su gestión, y promoviendo la participación ciudadana.

Componente del Programa	Resultados del Programa	Productos del Programa	Metas anuales de productos e indicadores	Asociados en la Implementación	Recursos indicativos por componentes del programa en US\$					
					2010	2011	2012	2013	2014	Total
Promover la gobernabilidad democrática	<p>Resultado 7: Institucionalidad democrática, y mecanismos de participación ciudadana y diálogo fortalecidos</p> <p>Indicador: Cantidad de iniciativas que promueven el acceso a la justicia, y a métodos alternativos de solución de conflictos y participación ciudadana; número de mecanismos y espacios creados para la promoción del diálogo constructivo e inclusivo.</p> <p>Datos básicos de referencia: Mapa de acceso a justicia; estudio del Impacto de la mediación obligatoria antes de iniciar procesos judiciales; 50 auditorías ciudadanas; plataforma de capacitación sobre ética pública de la Oficina Anticorrupción</p> <p>Meta: 8 nuevas iniciativas apoyadas.</p>	<p>1. Políticas de acceso a la justicia, fortalecidas y ampliadas, prestando especial atención a las mujeres y los sectores vulnerables de la población.</p> <p>2. Instancias de diálogo ciudadano y promoción de la cultura cívica desarrolladas.</p> <p>3. Fortalecimiento de las capacidades nacionales, incluida la sociedad civil, para promover la gobernabilidad democrática.</p> <p>4. Intervenciones que promuevan acceso a información pública formuladas.</p>	<p>Producto 1 Indicador: estudios sobre acceso a la justicia realizados con énfasis en las mujeres y sectores vulnerables de la población. Meta: plataforma con propuestas de políticas públicas para la promoción de acceso a la justicia instalada a partir de estudios sobre acceso a la justicia. Línea de base: estudios de diagnósticos y recomendaciones de políticas públicas preliminares dispersos (Fuente: informes de ONCI)</p> <p>Producto 2 Indicador: cantidad de instancias de diálogo y participación estratégica de la ciudadanía institucionalizadas. Meta: 6 nuevas instancias</p> <p>Producto 3 Indicador: % de la población cubierta por instancias de participación de la sociedad civil en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. Meta: 30% de la población.</p>	<p> Jefatura del Gabinete; Ministerio de Desarrollo; MRE/CC; Poder Judicial; Consejo de Reformas del Estado; CNCPIS; gobiernos locales</p>	TRACI 37.671	TRACI 46.807	TRACI 41.837	TRACI 47.817	TRACI 47.837	TRACI 173.048
					<p>Otros Recursos</p> <p>1.058.100</p> <p>1.252.611</p> <p>1.384.810</p> <p>1.430.763</p> <p>1.430.763</p> <p>6.594.375</p>					

	<p>subnacionales que adaptan y/o adoptan los ODM como instrumento de planificación. Datos básicos de referencia: 6 jurisdicciones. Meta: 25 nuevas jurisdicciones.</p>	<p>jurisdicciones subnacionales que adaptaron los ODM con enfoque de DDHH. Meta: 25 jurisdicciones. Línea de base: 6 jurisdicciones. Rosario, Morón, Corrientes, Tucumán, San Juan y Mendoza) Incluir cantidad con planes que de acción en implementación Producto 3 Indicador: cantidad de sistematizaciones sobre intervenciones que optimizan el acceso a servicios básicos de los sectores más vulnerables. Meta: 5 sistematizaciones de buenas prácticas propuestas. Línea de base: 3 evaluaciones.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--	--

VII. ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN



EUROPEAN COMMISSION
DIRECTORATE-GENERAL HUMANITARIAN AID AND CIVIL PROTECTION (ECHO)

CONTRIBUTION AGREEMENT WITH UN AGENCIES

AGREEMENT NUMBER ECHO/DIP/BUD/2011/91003

The European Union ("the Union"), represented by the European Commission ("the Commission"), itself represented for the purposes of signature of this Agreement by **Esko KENTRSCHYNSKYJ, Head of Unit, DIRECTORATE-GENERAL HUMANITARIAN AID AND CIVIL PROTECTION (ECHO)**,

of the one part,

and

**UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME,
1, United Nations Plaza - 10017 NEW YORK - New York**

("the International Organisation"), represented for the purposes of signature of this Agreement by **Antonio VIGILANTE, Director of UNDP Brussels Office**

of the other part,

hereafter referred to as "the Parties",

HAVE AGREED

the following **General Conditions, Special Conditions and Annexes**:

- Annex I** Description of the Action;
- Annex II** Financial overview of the Action;

which form an integral part of this Contribution Agreement ("the Agreement").

The **General Conditions applicable to European Union contribution agreements with International Organisations for humanitarian aid Actions**, ("the General Conditions"), which the Organisation declares to have read and accepted, shall apply. The General Conditions comply with the provisions of the Financial and Administrative Framework Agreement, (hereafter referred to as FAF), between the European Union, represented by the European Commission, and the United Nations, signed on 29 April 2003.

The terms set out in the General Conditions shall take precedence over those in the Annexes.

The terms set out in the Special Conditions shall take precedence over those in the other parts of the Agreement.

SPECIAL CONDITIONS

ARTICLE 1 - PURPOSE

- 1.1 Subject to the conditions established in this Agreement, the Commission will contribute to the eligible costs of the humanitarian aid Action entitled "**Strengthening coordination between national, provincial and local governments to address emergencies in Argentina**", ("the Action") implemented by the International Organisation.
- 1.2 The description of the Action is annexed to this Agreement (Annex I). The International Organisation shall ensure that the Action is carried out in accordance with the description of the Action and the related proposal submitted on **10/03/2011** and registered at the DIRECTORATE-GENERAL HUMANITARIAN AID AND CIVIL PROTECTION (ECHO) under file reference number **11.9900048**. The proposal and any possible additional information and modifications are an integral part of this Agreement.
- 1.3 This Agreement will be subject to the procedures applicable for the P control mechanism as defined in Article 1.4 of the General Conditions.

ARTICLE 2 – ENTRY INTO FORCE OF THE AGREEMENT AND IMPLEMENTATION PERIOD OF THE ACTION

- 2.1 Subject to the conditions laid down in Article 9 of the General Conditions, the Agreement shall enter into force on the date of receipt by the Commission of one of the originals of the Agreement duly signed by both Parties.
- 2.2 The implementation period of the Action shall run for **18 months** from **18/04/2011** ("the start date of the Action").
- 2.3 Subject to the conditions laid down in Article 18 of the General Conditions, expenditure is eligible from **18/04/2011**.

ARTICLE 3 – FINANCING THE ACTION

- 3.1 The direct costs of the Action eligible for European Union financing are estimated at **EUR 200,000.00**. In accordance with Article 18.7 of the General Conditions, indirect costs are calculated at **EUR 14,000.00**, i.e. 7.00% of the direct costs. The total eligible costs of the Action are estimated at **EUR 214,000.00**, as set out in the financial overview in Annex II.
- 3.2 The European Union undertakes to finance a maximum of **EUR 181,900.00**.
- 3.3. The final amount of the European Union contribution shall be determined in accordance with Article 21 of the General Conditions.

ARTICLE 4 – SUBMISSION OF REPORTS

- 4.1 Ten months before the end of the implementation period of the Action established in Article 2.2, the International Organisation shall submit an Intermediate report on the Action's implementation, covering the implementation up to one month before the reporting date.
- 4.2 The International Organisation shall submit the Final narrative and financial report within three months after the end of the implementation period of the Action.

ARTICLE 5–PAYMENT ARRANGEMENTS

5.1 Pre-financing payments

In accordance with Article 20.1 of the General Conditions, the Commission shall make a pre-financing payment of **EUR 145,520.00**, representing **80%** of the amount specified in Article 3.2 hereof.

5.2 Payment of the balance

The request for payment of the balance shall be accompanied by the Final narrative and financial report as specified in Article 21.3 of the General Conditions. The approval of the Final reports will be given in accordance with the procedure established in Article 21 of the General Conditions.

ARTICLE 6 – BANK ACCOUNT

6.1 Payments shall be made to the International Organisation's bank account denominated in EUR indicated below:

Name of bank: **ING Belgium**

Address of branch: **24, Avenue Marnix**

Precise denomination of the account holder: **United Nations Development Programme
UNDP**

Full account number (including bank codes): **BE80 301-0186139-77**

IBAN account code, (or BIC country code if the IBAN code does not apply):
BE80 301018613977

ARTICLE 7– CONTACT ADDRESSES

Any communication relating to this Agreement shall be in writing, shall state the number of the Agreement and the title of the Action, and shall be sent to the following addresses:

To the Commission:

European Commission

DIRECTORATE-GENERAL HUMANITARIAN AID AND CIVIL PROTECTION
(ECHO)

Mr Esko KENTRSCHYNSKYJ, Head of Unit **ECHO.B.5**

Office AN88 – 06/012

B-1049 Brussels

Belgium

Official e-mail address: ECHO-CENTRAL-MAILBOX@ec.europa.eu

Person following the Agreement:

Mrs Dorothy MORRISSEY

E-mail: dorothy.morrissey@ec.europa.eu



To the International Organisation:

UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME

Mr Antonio VIGILANTE

Director of UNDP Brussels Office

14, rue Montoyer

B-1000 Brussels

Belgium

Official e-mail address: brussels.office@undp.org

Person following the Agreement:

- Mr. Antonio VIGILANTE, Director, UNDP Office in Brussels
Phone: +32 2 505 46 20 Fax: +32 2 505 46 20
E-mail: brussels.office@undp.org
- Mr. Martin Santiago HERRERO, Resident Representative
Phone: +54 11 4320 8702 Fax: +54 11 4320 8702
E-mail: martin.santiago@undp.org

ARTICLE 8 – SPECIFIC CONDITIONS APPLYING TO THE ACTION

- 8.1 The following shall supplement the General Conditions:
- 8.1.1. The terms and conditions established in the "Operational Recommendations for DG ECHO partners wishing to submit proposals for the Seventh DIPECHO Action Plan for South America".
- 8.2 Not applicable.
- 8.3 The rules applicable to multidonor actions shall apply to this Agreement.

SIGNATURES

Done in two originals in the English language, one for the Commission and one for the International Organisation.

For the International Organisation

For the Commission

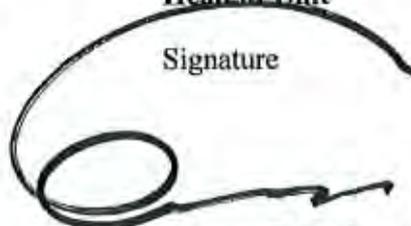
Antonio VIGILANTE,
Director of UNDP Brussels Office

Esko KENTRSCHYNSKYJ,
Head of Unit

Signature



Signature



Done at Brussels, on 26 AVR. 2011

Done at Brussels, on 27.04.11

ENCLOSURES

- Annex I** Operational overview of the Action;
Annex II Financial overview of the Action.

GRANT AGREEMENT

4. OPERATIONAL FRAMEWORK

[ECHO/DIP/BUD/2011/91003]

4.3.1 OPERATIONAL OVERVIEW OF THE ACTION : Logical framework

Title of the Action
 "Strengthening coordination between national, provincial and local governments to address emergencies in Argentina".

principal objective

To improve articulation mechanisms among the different government levels that have an incidence on the management of emergencies, through a top down approach to strengthen institutional structural endowments for improving response capacities in a multi-risk scenario.

Intervention logic

Objectively verifiable indicators

Sources of verification

<p>specific objective Strengthened stakeholders of Salta and Jujuy define and agree by consensus, technical and normative instruments that allow a coordinated response in a multi-risk scenario.</p>	<p>indicator 1 Federal Emergency Council operational at the 11th month of the project. target value FEC created and operational</p>	<p>source of verification 1 Law or Decree creating the Federal Emergency Council.</p>	<p>Risks and assumptions No political consensus on the characteristics of the new institutional architecture. Inappropriate technical proposals.</p>
<p>indicator 2 Provincial Emergency Committees, created and/or strengthened at the 11th month of the project. target value PEC created and operational</p>	<p>source of verification 2 Provincial decrees and/or agreements signed by provincial authorities.</p>		
<p>result 1 DNPC strengthened in its relationship with the 24 sub-national Civil Defense Units to ensure appropriate articulation vis-à-vis an emergency in a multi-risk scenario.</p>	<p>indicator 1.1 Federal Emergency Council (FEC) target value Decree creating the FEC by month 12</p>	<p>source of verification 1.1 Minutes of meetings/ drafts of law and or decree/National instruments incorporating the Federal Emergency Council</p>	
<p>indicator 1.2 Instruments for external aid management target value 4 instruments identified.</p>	<p>source of verification 1.2 Monitoring reports, trainings, meeting minutes</p>		
<p>indicator 1.3 Internal articulation processes improved</p>	<p>source of verification 1.3 Formal and informal meetings among stakeholders. Government documents.</p>		

<p>result 2 Emergency Committees operational in Salta and Jujuy provinces.</p>	<p>target value 2 new processes strengthened</p>	<p>face to face interviews.</p>
<p>indicator 1.4 Improved capacity on shelter management by month 8</p>	<p>target value 24 provinces trained</p>	<p>source of verification 1.4 list of participants, meeting minutes, training material.</p>
<p>indicator 2.1 Provincial Emergency Committee</p>	<p>target value 2 Committees created</p>	<p>source of verification 2.1 Terms of Reference for the Committees/ List of participants / Minutes of meetings</p>
<p>indicator 2.2 Operative Plans</p>	<p>target value 2 OP designed and operating</p>	<p>source of verification 2.2 Formal proposals for Operative Plans / list of participants / minutes of meetings</p>
<p>indicator 2.3 Communications systems</p>	<p>target value 3 Communications instruments installed</p>	<p>source of verification 2.3 Formal and informal meetings among stakeholders. Government documents, face to face interviews.</p>

activity 1.1	Participatory appraisal
activity 1.2	Define standardized procedures with the Civil Protection System
activity 1.3	Training in managing shelters and coordination of ACT
activity 2.1	Diagnosis of the provincial situation
activity 2.2	Coordination and consensus building
activity 2.3	Operational Plan for emergencies
Preconditions	
Not defined	



EUROPEAN COMMISSION
DIRECTORATE-GENERAL HUMANITARIAN AID AND CIVIL PROTECTION (ECHO)
FRAMEWORK PARTNERSHIP AGREEMENT

Name of the international organisation
Title of action
Agreement number

: UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
: Strengthening coordination between national, provincial and local governments to address emergencies in Argentina
: ECHO/DIP/BUD/2011/91003 - ANNEX II

FINANCIAL OVERVIEW

ELIGIBLE COST OF ACTION		FUNDING OF ACTION	
Personnel Costs	60,500.00	Direct revenue from Action	0.00
Travel Expenses	59,000.00	Contribution by applicant	32,100.00
Sub- contracting Costs	34,000.00	Contribution by other donors	0.00
Equipment Costs	28,000.00	Contribution requested from ECHO	181,900.00
Consumables and goods	5,000.00	% of total funding	
Other Costs	13,500.00	Contribution by beneficiaries	0.00
Subtotal direct costs	200,000.00	Total funding	214,000.00
Indirect costs (max. 7%)	14,000.00		
Total Costs	214,000.00		

de

**GENERAL CONDITIONS APPLICABLE TO EUROPEAN UNION
CONTRIBUTION AGREEMENTS WITH INTERNATIONAL ORGANISATIONS
FOR HUMANITARIAN AID ACTIONS**

I.	GENERAL AND ADMINISTRATIVE PROVISIONS	2
Article 1.	General obligations.....	2
Article 2.	Conflict of interests	4
Article 3.	Liability	4
Article 4.	Communication, visibility and information	5
Article 5.	Evaluation of the Action.....	6
Article 6.	Access to agreement related documents by third parties	7
Article 7.	Intellectual property rights	7
Article 8.	Data protection	7
II.	MANAGEMENT OF THE CONTRIBUTION AGREEMENT.....	8
Article 9.	Establishment and entry into force of the Contribution Agreement	8
Article 10.	Reporting	8
Article 11.	Amendment of the Contribution Agreement.....	10
Article 12.	Transmission of documents.....	11
Article 13.	Award of contracts	12
Article 14.	<i>Force majeure</i>	13
Article 15.	Suspension of the implementation of the Action	13
Article 16.	Termination of the Contribution Agreement.....	14
III.	FINANCIAL PROVISIONS.....	16
Article 17.	Assignment.....	16
Article 18.	Eligible Costs	17
Article 19.	Donation and transfer of supplies (goods and equipment).....	20
Article 20.	Pre-financing and Bank Interests	21
Article 21.	Establishment of the Final Amount of European Union financing	22
Article 22.	Payment of the balance.....	23
Article 23.	Controls, verifications and audits.....	25
Article 24.	Recovery.....	26
IV.	FINAL PROVISIONS.....	26
Article 25.	Interpretation	26
Article 26.	Settlement of disputes	27

I. GENERAL AND ADMINISTRATIVE PROVISIONS

Article 1. General obligations

1.1. Implementation principles

The Action shall be culturally appropriate, adequate for the needs of the affected persons and comply with applicable international law and national legislation of the country where the Action is implemented.

The Action shall be properly prepared, with a clear and verifiable objective, which shall be achieved within a given period; the results obtained should be assessed through specific, measurable, achievable, relevant and time bound indicators.

The International Organisation shall implement the Action with the requisite degree of care, efficiency, transparency and diligence, as required by best practice in the field, and in compliance with the Contribution Agreement.

The International Organisation shall make every effort to mobilise all the financial, human and material resources required for the full implementation of the Action, as specified in Annex I to the Contribution Agreement, endeavouring to use local human and material resources.

1.2. Implementing partners and contractors

The International Organisation may work alone or in association with other organisations, on a non-profit basis, identified in the Action proposal as implementing partners. The International Organisation may also contract out parts of the Action, in accordance with the procedure established in [Article 13](#) herein.

The International Organisation shall, as appropriate, ensure that the obligations established under the Contribution Agreement and in particular in [Articles 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 16, 18 and 23](#) herein are adequately reflected in its relations with implementing partners and contractors. To this effect, the International Organisation should include the necessary provisions in its agreements and contracts with implementing partners and contractors.

In any case, the International Organisation shall assure an effective supervision and control of the Action and is fully responsible for all activities implemented by its implementing partners and contractors in the framework of the Action.

The Commission recognises no contractual link between itself and the International Organisation's implementing partners and contractors. The Commission will not entertain any request for reimbursement or indemnity presented by the implementing partners and contractors of the International Organisation.

1.3. Implementation procedures

In any case, the International Organisation shall ensure:

- a) Transparent and non-discriminatory procurement procedures conform to internationally accepted standards, including the award of contract to the tender offering best value for money, in compliance with the principles of transparency and equal treatment of potential contractors, care being taken to avoid any conflict of interests. In case of Actions subject to the "A-control mechanism" as defined in Article 1.5, procurement procedures shall be compliant with the Rules and procedures applicable to property, supply, works and service contracts awarded within the framework of humanitarian actions financed by the European Union (herein referred to as "Procurement rules and procedures applicable to European Union-financed humanitarian actions");
- b) an effective and efficient internal control system for the management of Actions which includes the respect of ethical and humanitarian values, effective segregation of duties and appropriate risk management mechanisms identifying risks and appropriate risk responses;
- c) an accurate, complete and timely accounting system and an independent external audit;
- d) the availability of all relevant information to ensure timely management decisions as well as a sufficiently detailed audit trail.

1.4. Control mechanism for Actions implemented under joint management

Where the Action is implemented under joint management, the International Organisation shall ensure that, in its accounting, audit, internal control and procurement procedures, it applies standards which offer guarantees equivalent to internationally accepted standards. Suitable arrangements shall exist for the control and verification of the Action.

International Organisations covered by the Financial and Administrative Framework Agreement between the European Union and the United Nations (FAFA) and International Organisations which have signed a Framework Partnership Agreement with the European Union (FPA) shall be subject to the "P-control mechanism" ("P" standing for Prior assessment and own Procedures).

This control mechanism applied to the Actions of the International Organisation will determine the level of monitoring, controls related to the final report and to the compliance and the implementation of the Action with the International Organisation's rules and procedures.

Actions submitted to the P-control mechanism can be "multi-donor Actions", where the funds of several donors are pooled and are not earmarked for specific items or categories of expenditure. In case of multi-donor Actions, the maximum Commission contribution specified in Article 3 of the Special Conditions will be expressed as an amount and not as a percentage of estimated total eligible costs.

1.5. Control mechanism for Actions not implemented under joint management

When the conditions set out in Article 1.4 herein for implementing an Action of an International Organisation under joint management cannot be met, the control mechanism to be applied will focus on the monitoring of the Action's implementation, more extensive controls related to the final report and ex post

audits of the Actions and the compliance with the FPA conditions (herein referred to as "A-control mechanism", "A" standing for Action-related monitoring). Actions submitted to the A-control mechanism:

- a) shall have a maximum threshold per Action for European Union funding. This threshold may only be exceeded if additional controls are set up to ensure acceptable control and financial risk levels for the Action;
- b) shall be subject to specific procedures and thresholds in the area of procurement as defined in the Single Form (Annex I) and the "General Rules and Procurement Procedures" defined in the Procurement rules and procedures applicable to European Union-financed humanitarian actions.

1.6. Duty of information

The Parties shall inform each other immediately in writing of any circumstances likely to hamper or delay the implementation of the Action or the fulfilment of their contractual obligations.

The Organisation shall take appropriate measures to prevent irregularities, fraud, corruption or any other illegal activity in the management of the Action. All cases of irregularity, fraud and corruption related to this Agreement as well as measures related thereto taken by the Organisation must be reported to the Commission without delay, in accordance with the international organisation's rules.

Where appropriate the Organisation shall terminate contracts with partners, contractors or agents involved in fraudulent behaviour or corrupt practices in connection with this or any other actions implemented by the Organisation and financed by the Commission, and take all reasonable measures to recover funds unduly paid.

The Parties shall take all reasonable measures to reduce to a minimum damages resulting from such circumstances, and notably in cases of *force majeure* and suspension of the implementation of the Action.

Article 2. Conflict of interests

The International Organisation shall take all reasonable precautions to avoid any conflict of interests and shall inform the Commission without delay of any situation constituting or likely to entail a conflict of interests. Both parties will respect the principle of confidentiality.

There is a conflict of interests where the impartial and objective exercise of the functions, tasks and activities under the Contribution Agreement is compromised for reasons involving family, emotional life, political or national affinity, economic interest or any other shared interest with another person or party.

Article 3. Liability

3.1. Liability of the Commission

Under no circumstances nor for any reason whatsoever may the Commission be held liable for damages caused by implementing partners, contractors or property

of the International Organisation as a result of the Action's implementation. Consequently, the Commission will not entertain any request for indemnity resulting from such a claim.

The International Organisation shall discharge the Commission of all liabilities associated with any claim or action brought as a result of a violation of rules or regulations or third party's rights by the International Organisation, its staff or individuals for whom the staff is responsible.

3.2. Liability of the International Organisation

The International Organisation shall have sole responsibility for complying with any legal obligations incumbent on it.

Subject to the International Organisation's privileges and immunities, the International Organisation shall assume sole liability towards third parties, including liabilities for damages or injuries of any kind suffered by them as a result of the Action's implementation.

Article 4. Communication, visibility and information

4.1. Communication activities during the implementation of the Action

The International Organisation endeavours to undertake public communication activities highlighting its partnership with the European Union and to bring the support given by the European Union to the attention of the general public, the media or the beneficiaries of the Action.

For this purpose, the International Organisation shall identify, whenever possible, potential communication activities in the Action proposal.

These obligations are waived when both Parties agree that such activities may harm the mandate or the safety of the staff of the International Organisation or its implementing partners, or the safety of the local community.

The International Organisation shall provide evidence of implementation of activities referred to in this Article in the final narrative report.

4.2. Visibility on durable equipment and major supplies and at project locations

It is understood that the Organisation's equipment and vehicles may routinely carry its emblem and other indications of ownership prominently displayed. In cases where equipment or vehicles and major supplies have been purchased using funds provided by the European Union, the International Organisation agrees to include appropriate acknowledgement on such vehicles, equipment, signboards at project locations and major supplies, including display of the European logo (twelve yellow stars on a blue background).

This obligation is waived when both Parties agree that such visibility may harm the objective and results of the Action, the mandate or the safety of the staff of the International Organisation or its implementing partners, the safety of the local community or the International Organisation's privileges and immunities.

4.3. Information and publications by the International Organisation

Information or publications by the International Organisation about the Action, including at conferences or seminars, shall indicate that the Action has received European Union funding and display the European Union logo in an appropriate way.

Such information and publications, in any form and medium, including the Internet, shall include the following text or a similar disclaimer: *"This document has been produced with the financial assistance of the European Union. The views expressed herein should not be taken, in any way, to reflect the official opinion of the European Union."*

Where the International Organisation has a website where the activities supported by the European Union are described, a reference must be made on this site to the International Organisation's partnership with the European Union.

4.4. Publication by the Commission

The International Organisation authorises the Commission to publish the following information in any form and medium, including the Internet:

- the International Organisation's name and address;
- the purpose of the Contribution Agreement;
- the amount of the European Union contribution and the percentage of funding of the Action.

Following a justified request by the International Organisation, the Commission may forgo such publication if it may threaten the International Organisation's safety or harm its interests.

Article 5. Evaluation of the Action

5.1. Evaluation by the International Organisation

Representatives of the European Commission shall be invited to participate in the main monitoring and in the evaluation missions relating to the performance of the Action undertaken by the International Organisation. The results of such missions shall be reported to the European Commission.

5.2. Evaluation by the Commission

This is without prejudice to any evaluation mission that the European Commission as a donor may wish to perform. In order to facilitate the co-ordination between the International Organisation and the European Commission evaluation, submission of Action proposals will outline the envisaged evaluation plan of the relevant Action.

Evaluation missions by representatives of the European Commission are to be planned and completed in a collaborative manner between the Organisation's staff and the European Commission's representatives, keeping in mind the

commitment of the Parties to the effective and efficient operation of the contribution agreement. These missions are to be planned ahead and procedural matters are to be agreed upon by the Parties in advance.

The European Commission will make a draft of its report available to the International Organisation for comments before final issuance. .

Article 6. Access to agreement related documents by third parties

Without prejudice to [Article 23](#) herein, the Parties commit to grant third parties access to any document, information or other material directly related to the Contribution Agreement only after having received the written authorisation of the other Party. This obligation remains valid for a period of five years after the end of the implementation of the Action.

Article 7. Intellectual property rights

Industrial and intellectual property rights on the outputs of the Action, the reports referred to in [Article 10](#) herein and other documents relating to the Action shall be vested in the International Organisation and, as the case may be, in third parties.

Without prejudice to Article 6, the Commission has the right to use freely and as it sees fit all documents produced as an activity of the Action, whatever their form or medium, provided that such use does not violate the existing industrial and intellectual property rights of third parties.

Article 8. Data protection

Any personal data contained in the Contribution Agreement shall be processed in accordance with applicable European Union legislation on the protection of individuals with regard to the processing of personal data by the European Union institutions and bodies and on the free movements of such data, taking the International Organisation's privileges and immunities into account.

Such data shall be processed solely for the purposes of the performance, management and follow-up of the Contribution Agreement by the Commission's Directorate General for Humanitarian Aid without prejudice to a possible transmission to the competent European Union bodies, including the European Court of Auditors, for the purposes of safeguarding the financial interests of the Union.

The data subject may, upon written request, gain access to his/her personal data and rectify any inaccurate or incomplete personal data. Should the data subject have any queries concerning the processing of his/her data, he/she shall address them to the Commission's Directorate General for Humanitarian Aid. In any case and as regards the processing of personal data, the data subject has a right of recourse at any time to the European Data Protection Supervisor.

II. MANAGEMENT OF THE CONTRIBUTION AGREEMENT

Article 9. Establishment and entry into force of the Contribution Agreement

9.1. Establishment of the Contribution Agreement

The International Organisation shall present the Action proposal on the standard Single Form.

The Commission shall draft the Contribution Agreement according to the agreed standard format and in conformity with the Action proposal agreed by the Parties.

The Commission shall sign the Contribution Agreement and send two originals for signature to the International Organisation by registered letter with advice of delivery or equivalent. Under no circumstances whatsoever may the International Organisation make changes to the Contribution Agreement sent for signature. In the case of a material error in the text sent for signature, the Parties shall inform each other as soon as the error is identified. The correction of the material error is without prejudice to the entering into force of the Contribution Agreement.

9.2. Entry into force of the Contribution Agreement

An authorised representative of the International Organisation shall sign and return one original of the Contribution Agreement to the Commission by registered letter with advice of delivery or equivalent procedure within 15 calendar days following its receipt. In any case, Contribution Agreements have to be signed by the International Organisation in the same calendar year of their signature by the Commission.

Subject to the requirements established in this Article, Contribution Agreements shall be considered to be concluded and will enter into force on the date of receipt by the Commission of the original Contribution Agreement signed by the International Organisation, independently of the start date of the Action as laid down in Article 2 of the Special Conditions.

In case of non-compliance with the present Article, the Commission reserves its right to declare the Contribution Agreement null and void.

Article 10. Reporting

10.1. Purpose

The International Organisation shall give the Commission full information on the implementation of the Action. To this end, the International Organisation shall submit narrative and financial reports pertaining to the whole Action, regardless of the European Union contribution.

Narrative reports shall allow comparison between the objective and results envisaged and those actually achieved and between the activities envisaged and those implemented.

Financial reports shall provide a clear identification of all expenses actually incurred and related information on the eligible costs as well as of the contributions and revenue of the Action.

10.2. Intermediate report and Final reports

Unless otherwise specified in Article 4 of the Special Conditions, the International Organisation shall submit an Intermediate narrative report, a Final narrative report and a Final financial report.

The Intermediate narrative report shall be made on the standard Single Form and focus on the state of implementation of the Action, providing a complete account of the implementation of the Action for the period covered. Failure to submit an Intermediate report within the agreed deadlines and without any valid justification may be considered sufficient grounds to terminate the Contribution Agreement on the basis of [Article 16.2.b\)](#) herein.

The Final narrative report shall also be made on the standard Single Form and shall provide an overview of the implementation of the Action. The International Organisation shall assess the level of achievement of the objective and results envisaged in the proposal.

The Final financial report shall focus on financial information related to the Action. Financial reports shall be derived from the financial and accounting system of the International Organisation and, as the case may be, its implementing partners.

10.3. Additional information

The Commission may request specific information related to the implementation of the Action at any time. The International Organisation shall submit the reasonably available information within 30 calendar days following the request.

The International Organisation shall also send to the Commission any relevant reports, publications, press releases and updates, relating to the Action.

10.4. Formal requirements

Narrative reports shall be drafted using the standard Single Form.

Reports and any additional information required by the Commission shall be submitted in the language of the Contribution Agreement.

Reports shall be submitted in euro. They may be drawn from financial statements denominated in other currencies as per the International Organisation's legislative requirements. Actual expenditure will be converted into euro using the rate of exchange at which the European Union's contribution was recorded in the International Organisation's accounts, unless otherwise specified in the Special Conditions.

Article 11. Amendment of the Contribution Agreement

11.1. Scope and form of the Amendments

Parties may agree to amend the Contribution Agreement when the implementation of the Action, the achievement of its objective and results or the compliance with the principle of sound financial management so require it. Amendments shall not have the purpose or effect of making such changes to the Contribution Agreement as would call into question the award of the contribution.

Any amendment of the Contribution Agreement, including its Annexes, shall be done in writing.

11.2. Unilateral modification

When the amendment does not affect a basic element of the Action nor Articles 2, 3, 4, 5 or 8 of the Special Conditions, the International Organisation may apply the amendment unilaterally and shall inform the Commission in writing. The basic elements of the Action include the Action's objective and the related indicators, results, beneficiaries, area of implementation and, when relevant, sustainability. In case of multi-donor Actions, the estimation of the total eligible costs of the Action referred to in Article 3.1 of the Special Conditions is not considered as a basic element and can consequently be changed unilaterally.

Changes of address or bank accounts as identified in Articles 6 and 7 of the Special Conditions shall be notified to the other Party.

11.3. Amendment request

When the amendment is expected to affect a basic element of the Action or, without prejudice to Article 11.2 in case of multi-donor Actions, Articles 2, 3, 4, 5 and 8 of the Special Conditions, the requesting Party shall send to the other Party a duly justified amendment proposition explaining the object of the amendment. The proposition shall be made in due time, i.e. before the amendment takes effect and in any case one month before the end of the implementation of the Action. Parties may agree to shorten this delay by mutual consent.

The Requested Party commits to inform the Requesting Party within the shortest delays of its acceptance or rejection of the proposed amendment. The Requesting Party shall abstain from implementing any changes before having received the express agreement of the Requested Party, except in cases of *force majeure*, suspension of the implementation of the Action or equivalent circumstances which require the immediate adoption of precautionary measures.

11.4. Exchange of letters

When the amendment request affects the contents of Articles 4 or 5 of the Special Conditions or a basic element of the Action, the Requested Party shall send a written reply, accepting or rejecting the amendment request, to the Requesting Party. If accepted, the amendment shall enter into force the day following the day of receipt of the written reply by the Requesting Party.

11.5. Supplementary Agreement

When the amendment affects the contents of Articles 2, 3 and 8 of the Special Conditions, in case of acceptance of the proposed amendment by the Requested Party, the Commission shall send to the International Organisation a Supplementary Agreement reflecting the amendment. The procedures of [Article 9](#) herein shall apply *mutatis mutandis*.

Article 12. Transmission of documents

12.1. Means of transmission

The International Organisation shall always send the final version of the Action proposal and the signed original of the Contribution Agreement or Supplementary Agreements in paper copy, even if these documents were first sent by electronic means as advance copy.

The International Organisation may submit unilateral modifications and amendment requests to the Commission by electronic means only.

Unless otherwise specified in the Special Conditions, the International Organisation shall submit reports in one paper copy and by electronic means.

The Commission shall always send the Contribution Agreement and Supplementary Agreements in paper copy to the International Organisation, even if these documents were first sent by electronic means. Confirmation replies addressing questions on the interpretation of the rules defined herein or related issues, and the replies to amendment requests by exchange of letters will only be sent by electronic means.

As date of official receipt of documents, both Parties agree to accept the first date of receipt, be it on paper or by electronic means, whichever happens to be first.

12.2. Contractual addresses and addressees

Communications concerning the Contribution Agreement shall be sent for the attention of the persons and to the addresses, including electronic addresses, identified in Article 7 of the Special Conditions. This is without prejudice to any other practical arrangement established by the Parties for the transmission of the information to other competent persons in their organisations. Regardless of the transmission procedure followed, the person responsible for the transmission has to be clearly identified.

Article 7 of the Special Conditions shall identify the official electronic mailboxes of the Parties which have to be used for all contractual communications by electronic means.

Communications not respecting this obligation shall be considered null and void.

12.3. Language

Any exchange of documents between the Parties relating to the Contribution Agreement shall be drafted in the language in which the Contribution Agreement was established.

Article 13. Award of contracts

13.1. Contracting arrangements

In case of Actions subject to the "A-control mechanism" the implementation of which requires the award of procurement contracts by the International Organisation, the Action proposal shall mention the envisaged activities and related procurement procedures.

The International Organisation will report on the implementation of these contracting arrangements in accordance with [Article 10](#) herein. Subsequent modifications of this information will be processed, if appropriate, in accordance with the relevant procedures laid down in [Article 11](#) herein.

13.2. Applicable procurement rules

In case of Actions subject to the "A-control mechanism", the International Organisation shall procure supplies, works, services or property in the context of the Action in accordance with the provisions on procurement established in the Procurement rules and procedures applicable to European Union-financed humanitarian actions. These provisions are an integral part of the Contribution Agreement. In case of non-compliance, the related costs may not be eligible for European Union funding. This is without prejudice to the Commission's right to impose administrative and financial penalties in accordance with the Financial Regulation and its Implementing Rules taking the International Organisation's privileges and immunities into account.

In case of Actions subject to the "P-control mechanism", the procurement of any goods, works or services by the International Organisation in the context of the Action shall be carried out in accordance with the applicable rules and procedures adopted by the Organisation, unless otherwise agreed by the Parties in the Special Conditions. This is based on the understanding that the Organisation's rules and procedures conform to internationally accepted standards, including the award of contract to the tender offering best value for money, in compliance with the principles of transparency and equal treatment of potential contractors, care being taken to avoid any conflict of interests.

In any case, the Organisation shall adopt reasonable measures to ensure that potential tenderers shall be excluded from the participation in a procurement procedure financed with the Union's contribution, if:

- they are bankrupt or being wound up, are having their affairs administered by the courts, have entered into an arrangement with creditors, have suspended business activities, are the subject of proceedings concerning those matters, or are in any analogous situation arising from a similar procedure provided for in national legislation or regulations;
- they have been convicted of an offence concerning their professional conduct by a judgement which has the force of *res judicata*;
- they have been the subject of a judgement which has the force of *res judicata* for fraud, corruption, involvement in a criminal organisation or any other illegal activity detrimental to the Union's financial interests;

- they are guilty of misrepresentation in supplying the information required as a condition of participation in the procedure or fail to supply this information;
- are subject to a conflict of interest.

Article 14. Force majeure

Neither of the Parties shall be held liable for breach of its obligations under the Contribution Agreement if it has been prevented from performing them by *force majeure*.

Force majeure shall mean any unforeseeable exceptional situation or event beyond the Parties' control which prevents either of them from fulfilling any of their contractual obligations, which is not attributable to error or negligence on their part (or the part of their implementing partners, contractors or employees), and which proves insurmountable in spite of all due diligence. Defects in equipment or material or delays in making them available or financial difficulties cannot be invoked as *force majeure*.

Article 15. Suspension of the implementation of the Action

15.1. Suspension of the implementation of the Action by the International Organisation

The International Organisation may suspend the implementation of the Action if changes in circumstances in the field are likely to make it impossible or excessively difficult to continue the implementation of the Action, notably in the event of *force majeure*, serious threat to the safety of humanitarian workers, and in cases of incompatibility between the further implementation of the Action and compliance with humanitarian principles.

The International Organisation shall inform the Commission immediately justifying the suspension, the measures adopted and the expected date of resumption. The International Organisation shall also inform the Commission of the details of the expenses expected to be incurred during the suspension period.

15.2. Suspension of the implementation of the Action at the request of the Commission

The Commission may request the International Organisation to suspend the implementation of the Action in the event of serious threat to the safety of humanitarian workers on the site, incompatibility between the further implementation of the Action and compliance with humanitarian principles.

The International Organisation has 15 calendar days after receipt of the suspension request to reply to the Commission and present its observations. If the International Organisation fails to do so or if the Commission reasonably rejects the observations, the suspension of activities shall be applied.

The Commission reserves its right to terminate the Contribution Agreement, in accordance with the procedure established in [Article 16.2 \(b\)](#) herein, in case of failure to comply with the suspension request.

15.3. Duration of the suspension

If the suspension lasts longer than a third of the implementation period of the Action established in Article 2.2 of the Special Conditions, the Commission may terminate the Contribution Agreement in accordance with the procedure established in [Article 16.3 \(a\)](#) herein.

Parties shall agree the resumption of the implementation of the Action once the grounds for the suspension cease to exist. The duration of the suspension will be added to the implementation period of the Action. To this end, the procedure established in [Article 11.5](#) herein shall apply.

Article 16. Termination of the Contribution Agreement

16.1. Termination with advance notice by the International Organisation

The International Organisation may terminate the Contribution Agreement at any time by serving 45 calendar days' written notice stating the grounds for termination.

If no motives are given or if the European Commission reasonably rejects the justifications invoked by the International Organisation, the termination shall be deemed wrongful.

16.2. Termination with advance notice by the Commission

The Commission may terminate the Contribution Agreement without any indemnity at any time by serving 45 calendar days' written notice when:

- a) a legal, financial, technical or organisational change in the International Organisation's situation affects the Contribution Agreement substantially or calls the award decision into question; or
- b) the International Organisation has failed to comply with its obligations under the Contribution Agreement, including its Annexes and these General Conditions.

After receipt of the notice letter the International Organisation has 15 calendar days to present its observations. If the International Organisation fails to do so or if the Commission reasonably rejects the observations, the notice shall continue to run.

Notice in the sense of this Article is given by registered letter with advice of delivery or equivalent procedure. The notice period starts to run on the day when the notice letter is received. The termination date is the day when the notice period expires.

16.3. Termination by the European Commission with immediate effect

By way of exception, the Commission may terminate the Contribution Agreement with immediate effect without any notice, nor indemnity, in any of the following circumstances:

- a) if the suspension lasts longer than one third of the implementation period of the Action;
- b) if the International Organisation fails to present the due Final reports within six months of the end of the implementing period of the Action without justified reasons or if the Commission twice explicitly rejected the Final reports in their entirety presented by the International Organisation;
- c) if the International Organisation is bankrupt or being wound up, has its affairs administered by the courts, has entered into an arrangement with creditors, has suspended business activities, is the subject of proceedings concerning those matters, or is in any analogous situation arising from a similar procedure provided for in national legislation or regulations;
- d) if the International Organisation has been convicted of an offence concerning its professional conduct by a judgment which has the force of *res judicata*, or if it is guilty of grave professional misconduct proven by any justified means;
- e) if the International Organisation intentionally makes false declarations, is guilty of misrepresentation or submits reports inconsistent with the reality;
- f) if the International Organisation has, intentionally or by negligence, committed a substantial irregularity in the performance of the Contribution Agreement. 'Irregularity' shall mean any infringement of the obligations under the Contribution Agreement resulting from an act or omission by the International Organisation, which has, or would have, the effect of prejudicing the general budget of the European Union or budgets managed by it;
- g) if the International Organisation has been the subject of a judgment or administrative decision which has the force of *res judicata* for fraud, corruption, involvement in a criminal organisation or any other illegal activity detrimental to the Union's financial interests;
- h) if the International Organisation fails to report and take measures to address the situations defined in [Article 1.6](#) paragraphs 2 and 3 and in [Article 2](#).

The grounds for termination by the Commission with immediate effect referred to in [Article 16.3 \(f\)](#) and [\(g\)](#) also apply, *mutatis mutandis*, to any known actions committed by the implementing partners, contractors or staff of the International Organisation to the extent that they are related to the implementation of the Action and have not been the subject of any appropriate remedial action by the International Organisation in accordance with the provisions of [Article 1.6](#).

The Commission shall inform the International Organisation of the termination and of the grounds of termination by registered letter with advice of delivery or equivalent. The termination takes effect on the day following the date of receipt of the letter.

The International Organisation shall have 15 calendar days following receipt of the termination letter to request the Commission to review its decision, submitting any supporting evidence it considers adequate. If the International Organisation does not react within this deadline, it is deemed as having accepted the termination.

The Commission shall react within 15 calendar days following receipt of the International Organisation's observations. In the absence of a reply by the Commission, the observations of the International Organisation are deemed to be accepted and the termination procedure shall be cancelled.

16.4. Rules applicable in case of termination

- a) The Special Conditions and these General Conditions will continue to apply after termination, to the extent necessary to allow an orderly liquidation of the Contribution Agreement.
- b) When the termination is based on the motives mentioned in [Article 16.3.\(b\)](#) herein, the Commission shall proceed to the recovery of any amounts already paid to the International Organisation and not justified by the documentation previously submitted by the International Organisation.
- c) When the termination is based on other grounds, by derogation to Article 4 of the Special Conditions, the International Organisation shall submit the final narrative and financial reports with a request for payment within 60 calendar days from the termination date.

If no request is made within this time limit the Commission shall recover any amounts not justified by the documentation previously submitted by the International Organisation.

- d) Without prejudice to the procedures established in [Articles 21](#) and [22.6](#) herein, the International Organisation shall be entitled to payment only for the part of the Action carried out.
- e) The Commission may reimburse penalties paid by the International Organisation in case of cancellation of orders and commitments entered into by the International Organisation for the implementation of the Action and which it cannot reasonably terminate on legal grounds.

When the Contribution Agreement is wrongfully terminated within the sense of [Article 16.1](#) herein, or if it is terminated on the grounds set out in [Article 16.2 b\)](#) or the termination is based on the grounds referred to in [Article 16.3](#), paragraphs [d\)](#), [e\)](#), [f\)](#), [g\)](#) or [h\)](#), the previous paragraph shall not apply.

16.5. Automatic termination of Contribution Agreements

The Contribution Agreement shall be considered terminated by tacit mutual consent if it has not given rise to any payment by the Commission within the duration of the financing decision to which it relates.

III. FINANCIAL PROVISIONS

Article 17. Assignment

The Contribution Agreement and the payments attached to it may not be assigned to a third party, in any manner whatsoever, without the prior written consent of the Commission.

In no circumstances shall such assignment release the International Organisation from its obligations to the Commission under the Contribution Agreement, including its Annexes and these General Conditions.

Article 18. Eligible Costs

18.1. General principles

To be considered eligible as direct costs of the Action, costs must satisfy the following general criteria:

- a) They must derive directly from the Contribution Agreement or be necessary and reasonable for the implementation of the Action;
- b) They must be actual costs and comply with the principles of sound financial management, in particular regarding economy and efficiency;
- c) They must be committed during the eligibility period of the Action as laid down in Article 2 of the Special Conditions, with the exception of:
 - costs relating to the winding-up of the Action, and
 - expenditure committed before the date of submission of the Action proposal related to the constitution of stocks by the International Organisation for use in connection with the Action.

All commitments will ultimately have to be paid in full.

- d) They must be identifiable, in particular being recorded in the accounting records of the International Organisation or its implementing partners, determined according to the usual cost-accounting practices of the International Organisation;
- e) They must be backed by original supporting evidence (as the case may be in electronic form) and verifiable, pursuant to the provisions of [Article 21](#) herein, to be consistent with the principles of transparency and equal treatment;
- f) They must comply with the applicable requirements of tax and social legislation.

18.2. Eligible costs

Subject to the above and without prejudice to [Articles 13.2](#) and [19.3](#) herein, the following direct costs may, notably, be considered as eligible:

- a) Purchase costs for supplies and services delivered to the beneficiaries of the Action, including transport, monitoring, storage and distribution costs;
- b) Expenditure incurred by the International Organisation related to the award of contracts required for the implementation of the Action;
- c) Without prejudice to [paragraph 3](#) of this Article, purchase or depreciation costs for new or used durable equipment which is used for the Action;

- d) Costs of staff assigned to the Action, including actual salaries, social security contributions and other remuneration related costs such as withholding taxes, even if the related employment contracts were concluded before the eligibility period. Identifiable staff costs at headquarters level directly related to the Action may be included. Salaries and costs may not exceed those normally borne by the International Organisation. Travel and subsistence costs for staff taking part in the Action may also be eligible, provided they do not exceed those normally borne by the International Organisation;
- e) Actual costs incurred by the International Organisation's implementing partners directly attributable to the implementation of the Action;
- f) Without prejudice to [Article 18.5](#) herein, a contribution to the country office costs of the International Organisation or its implementing partner established on the basis of an equitable cost allocation system applied to all of the Actions supported by the country office in question;
- g) The support in the form of a distribution of small amounts of cash to the beneficiaries;
- h) Costs arising from compensations in-kind or in cash to the beneficiaries for any activity not covered by an employment contract, largely to encourage motivation, availability and involvement on the part of those concerned in the implementation of activities that are part of the Action;
- i) Costs of activities by personnel of national administrations to the extent that the concerned administrations would not have carried out these activities if the Actions were not undertaken;
- j) Other costs deriving directly from the requirements of the Contribution Agreement (dissemination of information, evaluation, reporting, translation, reproduction, insurance, etc.) including financial service costs (in particular bank fees for transfers and, when required by the Commission, financial guarantees).

18.3. Depreciation costs

- a) Pro rata the number of months that the equipment was allocated to the Action, the International Organisation may charge linear depreciation costs in accordance with the following values:
 - Equipment with a historic purchase price up to EUR 2,000 shall be depreciated over 24 months;
 - Equipment with a historic purchase price above EUR 2,000 and up to EUR 10,000 shall be depreciated over 36 months;
 - Equipment with a historic purchase price above EUR 10,000 and up to EUR 30,000 shall be depreciated over 48 months;
 - Equipment with a historic purchase price above EUR 30,000 shall be depreciated over 60 months.

- b) The International Organisation may charge a different depreciation rate for equipment when the P-control mechanism is applicable to the Action, as specified in Article 1.3 of the Special Conditions.

The International Organisation depreciation rates have to be compliant with the following requirements:

- The identification in a regularly updated inventory covering the International Organisation's assets;
- The codification of the accounting practices and the method to be used for the depreciation of equipment;
- Transparent application, guaranteeing equal treatment of donors and consistency with the operations financed with the International Organisation's own resources.

18.4. Allowance for low value equipment

The budget of the Action may include an allowance for covering low value equipment fully purchased with the Commission's financial support and for which donation to final beneficiaries and local implementing partners is either not suitable, not advisable or contrary to the principles of sound financial management. The maximum cost per single item under this allowance shall not exceed EUR 2,000 and the costs must be itemised and proven.

For Actions where the total budget is equal to or less than EUR 500,000, the amount of the allowance will not be higher than the amount of costs incurred up to the maximum of EUR 5,000. For Actions where the total budget exceeds EUR 500,000 the amount of the allowance will not be higher than the amount of costs incurred up to the maximum of EUR 15,000.

18.5. Cost allocation systems

If the International Organisation shares out certain costs to different uses and projects according to a cost allocation system, the related costs may be eligible provided that they are linked to the Action and are in proportion to the different sources of funding.

The cost allocation system must be based on the International Organisation's standard practice and must be justifiable and reasonable. The International Organisation must be able to demonstrate how the costs charged were derived at any time.

18.6. Non-eligible costs

The following costs shall not be considered eligible:

- debts and provisions for possible future losses or debts;
- interest owed by the International Organisation to any third party;
- items already financed from other sources;

- purchases of land or buildings;
- currency exchange losses;
- concessions and rebates by the implementing partners, contractors or staff of the International Organisation of part of declared costs for the Action;
- taxes (including VAT), duties and charges, unless the International Organisation can demonstrate that it is not able to reclaim them according to the applicable national legislation. If reimbursement occurs after the submission of the Final report, the International Organisation shall inform the Commission, who will launch its recovery.

18.7. Indirect costs

A percentage of direct eligible costs of the Action, not exceeding 7%, may be claimed as indirect costs.

Indirect costs shall not be eligible where the Contribution Agreement concerns the financing of an Action conducted by a body which is already receiving a running cost contribution from the Commission during the period in question.

18.8. Contribution in-kind

In the case of co-financing, contributions in-kind made by other donors or by the International Organisation itself may neither be considered as co-financing nor as eligible costs. Costs directly arising out of, or related to, accepting or distributing contributions in-kind may be considered eligible to the extent that they comply with the conditions laid down in [Article 18.1](#) herein.

Article 19. Donation and transfer of supplies (goods and equipment)

19.1. Donation

As a general rule and to the extent that the Commission is the single largest donor to the Action, the remaining supplies (durable equipment, goods and small equipment) purchased with the Commission's financial support shall be donated at the end of the implementation of the Action to the beneficiaries of the Action, local implementing partners or local authorities. When the recipient of the donation is a local authority, the International Organisation shall obtain the prior agreement of the Commission. Under no circumstances may the supplies be donated to contractors.

By derogation to the precedent paragraph, equipment included in the low value allowance established in [Article 18.4](#) herein, remaining goods with a value up to EUR 500 per category of items, and supplies purchased in the framework of multi-donor Actions are excluded from this obligation. The International Organisation pledges to use these to the benefit of humanitarian Actions.

19.2. Transfer to another Action

If the International Organisation intends to transfer the supplies (durable equipment, goods, or small equipment) to another Action funded by the Commission, it shall submit to the Commission a justified written request with an

inventory of the remaining supplies and a proposal concerning their use. This request must be submitted in due time and at the latest with the submission of the Final reports.

The submission of this request and the reply thereto will be done by exchange of letters in accordance with the procedures laid down in [Article 11.4](#) herein. If the request is sent with the Final report, the Commission shall not reply by exchange of letters but shall instead decide in the framework of the establishment of the final amount of Union funding as laid down in [Article 21](#) herein.

19.3. Reporting on end destination

The International Organisation shall report on the end use of the supplies (durable equipment, goods and small equipment) in the Final report. In accordance with [Article 23.4](#) herein, it shall keep documentary proof of any transfer of property. In case of non-compliance, the related costs may not be eligible for European Union funding and will, if necessary, be recovered in accordance with the procedure established in [Article 24](#) herein.

Article 20. Pre-financing and Bank Interests

20.1. Pre-financing

The Commission shall make a pre-financing payment to the International Organisation within 45 calendar days following the entry into force of the Contribution Agreement.

The level of pre-financing shall be established taking into account the specificities of the Action and the control mechanism applied. The pre-financing will range from 50 to 80 % of the Commission's contribution to the Action. In case of a pre-financing of 50%, the Commission can decide to make a second pre-financing payment instalment amounting to 30% of the Commission's contribution to the Action.

20.2. Bank interests generated by pre-financing

In case of Actions submitted to the A-control mechanism, the International Organisation shall inform the Commission in the final financial report of the amount of any interest or equivalent benefits yielded by pre-financing payments whenever the total amount of pre-financing for an Action exceeds EUR 750,000 and the implementation period of the Action exceeds 12 months. The Commission shall deduct these interests or equivalent benefits from the payment of the balance due to the International Organisation.

The International Organisation pledges to assign any other interests generated by the Commission's financing to the implementation of humanitarian Actions.

In case of Actions submitted to the P-control mechanism, the Organisation's rules and procedures pertaining to bank interest shall apply, and an equal treatment among donors shall be ensured. This is based on the understanding that these rules and procedures conform to internationally accepted standards.

Article 21. Establishment of the Final Amount of European Union financing

21.1. Final Amount

The amount of the contribution shall not become final until the Commission has accepted the Final reports and the payment request presented by the International Organisation, without prejudice to [Article 23](#) herein and subsequent recoveries established in accordance with [Article 24](#) herein.

21.2. Acceptance of the Final narrative and financial reports

The International Organisation shall present a Final narrative report and a Final financial report complying with [Article 10.2](#) herein within the deadline established in Article 4.2 of the Special Conditions.

The Final narrative and financial reports shall be deemed accepted by the Commission 45 calendar days after receipt in the absence of any other reaction by the Commission. When the International Organisation fails to submit the Final reports within the deadline established in Article 4.2 of the Special Conditions, the deadline for the acceptance of the Final reports shall be extended for a period equivalent to the duration of the delay. In this case, the Commission shall inform the International Organisation accordingly.

The Commission shall assess whether the Action has been carried out in all respects in compliance with the Contribution Agreement on the basis of the Final reports and, where applicable, the supporting documentation and additional information submitted by the International Organisation.

If the Commission cannot accept the Final narrative or financial reports, it shall request the International Organisation to submit the additional information it requires within 30 calendar days following its request. After that delay, the Commission may either reject the Final reports as submitted or continue the procedure on the basis of the available information. The deadline for accepting the reports shall be suspended pending receipt of the requested information. The deadline starts running again on the date on which the Commission receives the required information.

The acceptance of the Final reports does not constitute recognition of the eligibility of the costs, nor of the regularity, authenticity, completeness and correctness of the declarations and information contained in the reports.

21.3. Payment request

Together with the Final reports and, where applicable, supporting documentation, the International Organisation shall submit a payment request identifying the amounts pre-financed by the Commission, the expenditure engaged by the International Organisation and the balance requested from the Commission.

Following the acceptance of the Final reports, the Commission shall assess the eligibility of the costs claimed by the International Organisation. The information submitted by the International Organisation must be sufficiently detailed in order to allow the Commission to formulate an opinion on the eligibility of costs. If the Commission deems that the payment request cannot be met, it may request the

International Organisation to submit additional information within 30 calendar days. After that delay, the Commission may either reject the payment request as submitted or continue the procedure on the basis of the available information. The payment deadline set in [Article 22.1](#) herein shall be suspended pending receipt of the requested information. The payment deadline starts running again on the date on which the Commission receives the required information.

No tacit approval of the payment request can be presumed on expiry of the payment deadline. In case of late payment, [Article 22.5](#) herein shall apply.

21.4. Maximum European Union contribution

The final amount shall not exceed the maximum European Union contribution established in Article 3.2 of the Special Conditions, even if the total of eligible costs exceeds the estimated total budget of the Action referred to in Article 3.1 of the Special Conditions.

Where Article 3.2 of the Special Conditions sets out a maximum percentage of estimated total eligible cost to be financed by the European Union, and the eligible costs at the end of the Action are less than the estimated total cost specified in Article 3.1 of the Special Conditions, the contribution of the European Union may be limited to the amount produced by multiplying the actual expenditure by the percentage laid down in Article 3.2 of the Special Conditions.

21.5. No profit

The International Organisation accepts that the financial contribution of the European Union shall be limited to the amount required to balance income and expenditure for the Action and that it may not in any circumstances result in a profit for the International Organisation.

Article 22. Payment of the balance

22.1. Payment deadline

The Commission shall establish the total eligible costs of the Action and, when applicable, pay the balance due to the International Organisation within 45 calendar days following the acceptance of the Final reports.

22.2. Notification of the final amount

The Commission shall notify the International Organisation of the Final Amount and the amounts to be paid or recovered.

If the International Organisation does not agree with the Final Amount, it may request clarification of this amount explaining why the calculation should be revised. Such a request will be sent to the Commission in writing within two months following the date of notification of the final amount or, in the absence of such notification, following the date on which payment of the balance or the recovery notice is received. Requests reaching the Commission after this deadline shall not be admissible. Within 45 calendar days following receipt of an admissible request, the Commission shall provide the requested clarification in writing.

22.3. Currency for payments

The Commission shall pay in EUR.

22.4. Suspension of payments

The Commission may suspend payments at any time following presumed infringements of the Contribution Agreement. The purpose of such a suspension is to give time to check whether the presumed infringements have in fact occurred and, where appropriate, to rectify them. The Commission shall inform the International Organisation in writing of the grounds for the suspension of payments and invite the International Organisation to submit its comments.

As soon as circumstances allow, the Commission shall end the suspension of payments and inform the International Organisation accordingly in writing.

22.5. Late payment interests

The Commission shall pay interest for late payment. A late payment is a payment which takes place after expiry of the time-limit set in [Article 22.1](#) herein.

The applicable rate is the rate applied by the European Central Bank for its main refinancing operations, as published in the C series of the Official Journal of the European Union, on the first day of the month in which the payment was due, increased by three and a half percentage points.

The interest on late payment shall cover the period from the day following the payment deadline until the date of actual payment. The interest shall not be treated as a receipt for the Action for the purposes of determining the final amount within the meaning of [Article 20](#) herein.

Suspension of payments by the Commission in the sense of [Article 22.4](#) herein shall not be considered as late payment.

22.6. Reduction of contributions

Where the Action is not carried out at all, or is not carried out properly, in full or on time, the Commission may, by duly reasoned decision, reduce the contribution on the basis of the actual implementation of the Action and the results achieved and the eligibility of the indirect costs claimed by the International Organisation. The International Organisation may contest the Commission decision in accordance with the procedures laid down in [Article 22.2](#) herein.

Equally, when the Contribution Agreement is wrongfully terminated in the sense of [Article 16.1](#) herein, or if it is terminated on the grounds set out in [Articles 16.2](#) and [16.3. b\), d\), e\), f\), g\)](#) or [h\)](#) the Commission may, by duly reasoned decision, reduce the amount of the contribution. The International Organisation may contest the Commission decision in accordance with the procedures laid down in [Article 22.2](#) herein.

Article 23. Controls, verifications and audits**23.1. Right of Access**

Subject to the International Organisation's privileges and immunities, the International Organisation shall give the Commission or any other organisation authorised by the Commission access to any location where the Action is implemented and to all relevant financial information necessary to verify the implementation of the Action and the Contribution Agreement.

The European Court of Auditors and the competent bodies of the European Union shall have the same rights as the Commission, including the right of access, for verification purposes.

The provisions of this Article shall be applied in accordance with any specific agreement concluded in this respect by the International Organisation and the European Union.

23.2. Audit

Financial transactions and financial statements shall be subject to the internal and external auditing procedures laid down in the Financial Regulations, Rules and directives of the International Organisation. A copy of the audited financial statements shall be submitted to the European Commission by the International Organisation.

23.3. Verification missions

The Commission or any other organisation mandated by the Commission, may verify the International Organisation's use made of the European Union contribution. Such verification missions may be initiated during the implementation of the Contribution Agreement until four years after Final payment of the Contribution Agreement. The International Organisation assures full assistance to the Commission or any other organisation mandated by the Commission in the course of verification missions.

The provisions of this Article shall be applied in accordance with any specific agreement concluded in this respect by the International Organisation and the European Union.

23.4. Record keeping

The International Organisation shall ensure that all the relevant information is available to ensure at all times a sufficiently detailed audit trail. For each Action the International Organisation shall therefore make available upon request from the Commission or any other organisation authorised by the Commission, accurate and regular records and accounts detailing all income and expenditure, and all other documents necessary to verify the implementation of the Action and the Grant Agreement. These documents will be kept in original form (as the case may be in electronic form) for a period of five years after the end of the Action. They will be submitted upon first request to the Commission or organisation

authorised by the Commission within the deadline established in [Article 10.3](#) herein.

The International Organisation's standard accounting and control procedures will be in a form which makes it possible for the Union to verify the use to which its funds or contributions have been put.

Article 24. Recovery

24.1. Recovery order

The Commission shall send a recovery order to the International Organisation for the amounts paid by the Commission which exceed the final amount. The International Organisation shall reimburse the amounts within 45 calendar days following receipt of the recovery order.

The Commission may claim payment of interests at the rate indicated in [Article 22.5](#) herein if the International Organisation does not pay within the above time limit. These late payment interests shall be payable for the period starting on the day following the expiry of the time limit for payment until the day of payment. Any partial payment shall be used to cover the interest.

24.2. Offsetting

The Commission may offset amounts to be repaid against amounts of any kind payable to the International Organisation, after informing the International Organisation accordingly. The International Organisation's prior consent is not required. Both Parties may agree on payment in instalments.

24.3. Bank Charges

The International Organisation shall bear the costs of all bank charges related to the recovery of the amounts due to the Commission.

IV. FINAL PROVISIONS

Article 25. Interpretation

All mentions made to Council or Commission Regulations should be understood as referring to the most recent applicable version of the legislative text as published in the Official Journal of the European Union. The Commission will inform International Organisations on the application of any relevant modification of the mentioned Regulations. If required by the substance of the modification, references to European legislation will be updated by means of amendments.

Headings in these General Conditions have no legal significance and do not affect their interpretation.

Nothing in the agreement shall be interpreted as a waiver of any privileges or immunities accorded to any Party hereto by its constituent documents or international law.

Article 26. Settlement of disputes**26.1. Amicable settlement**

The Parties shall endeavour to settle amicably any dispute arising between them relating to the interpretation, application or fulfilment of the Contribution Agreement, including with regard to its existence, validity or termination.

26.2. Choice of law

In case of Actions subject to the "A-control mechanism", without prejudice to the International Organisation's privileges and immunities, the Contribution Agreement shall be governed by the European Union rules applicable and, on a secondary level, by Belgian law.

26.3. Jurisdiction

Subject to the International Organisation's privileges and immunities and in case of Actions subject to the "P-control mechanism", any dispute between the Parties arising from the interpretation or application of the Contribution Agreement that cannot be settled amicably shall be brought before the Permanent Court of Arbitration in accordance with the Permanent Court of Arbitration Optional Rules for Arbitration Involving International Organisations and States in force at the date of the agreement. The language to be used in the arbitral proceedings shall be English. The appointing authority shall be the Secretary General of the Permanent Court of Arbitration following a written request submitted by either Party. The Arbitrator's decision shall be binding on all Parties and there shall be no appeal.

In case of Actions subject to the "A-control mechanism", any dispute between the Parties arising from the interpretation or application of the Contribution Agreement that cannot be settled amicably shall be brought before the Court of First Instance of the European Union and, in the event of an appeal, the Court of Justice of the European Union.